



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 23 de mayo de 1996

NUM. 16

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a M^a DOLORES EGUREN APESTEGUIA

SESION PLENARIA NUM. 12 CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE 1996

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, formuladas por el G.P. «Unión del Pueblo Navarro» y por el Sr. Zabaleta Zabaleta (Ezker Abertzalea).
 - Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y del voto particular mantenido al mismo.
 - Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas y exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos autónomos y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.
 - Debate y votación de la moción presentada por el G.P. «Ezker Abertzalea», por la que se instan soluciones a los conflictos planteados en la aplicación de la ESO.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, formuladas por el G.P. «Unión del Pueblo Navarro» y por el Sr. Zabaleta Zabaleta (Ezker Abertzalea) (Pág. 3).

Abre la sesión la Presidenta, que cede la palabra a la señora Iturriagoitia Ripoll (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») para la defensa de la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo (Pág. 3).

El señor Zabaleta Zabaleta (G.P. «Ezker Abertzalea») defiende su enmienda a la totalidad. A continuación interviene el Consejero de Economía y Hacienda, señor Alli Aranguren. Nuevamente toma la palabra el señor Zabaleta Zabaleta, a quien responde el señor Consejero (Pág. 4).

En el turno en contra de las enmiendas toman la palabra los señores López Mazuelas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), Larráyoiz Lezáun (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») y Cíaúrriz Gómez (G.P. «Mixto-Eusko Alkartasuna»). Réplica de la señora Iturriagoitia Ripoll (Pág. 10).

Se procede a la votación de las enmiendas por separado y se rechazan por 19 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención (Pág. 17).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 14 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 32 minutos.

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y del voto particular mantenido al mismo (Pág. 18).

Se procede a la votación del artículo único y de las Disposiciones Adicional, Transitoria y Final, que se aprueban por 28 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención (Pág. 18).

Para la defensa del voto particular toma la palabra el señor Martínez Ezcaray (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»). A continuación interviene el Consejero de Economía y Hacienda. En el turno a favor interviene la señora Iturriagoitia Ripoll (Pág. 18).

Se procede a la votación del voto particular, que se aprueba por 40 votos a favor (Pág. 19).

La señora Iturriagoitia Ripoll y el señor Nuin Moreno intervienen en relación con el Anexo 1.

Se vota el citado anexo y se aprueba por 27 síes, ningún no y 15 abstenciones. Se vota el Anexo número 2, la Exposición de Motivos, el Título y las Rúbricas de la Ley y se aprueban por 27 síes, ningún no y 15 abstenciones (Pág. 19).

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas y exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos autónomos y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo (Pág. 20).

Se votan los apartados 1, 2 y 3 del artículo único, y se aprueban por 42 votos a favor (Pág. 21).

El señor Gurrea Induráin (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») defiende la enmienda número 5. A continuación interviene el Consejero de Economía y Hacienda. En el turno a favor de la enmienda interviene el señor Erro Armendáriz (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»). En el turno en contra, el señor Martínez Ezcaray. Réplica del señor Gurrea Induráin (Pág. 21).

Se procede a la votación de la enmienda número 5, que se rechaza por 15 votos a favor, 22 en contra y 5 abstenciones. Se vota la Disposición Final, y se aprueba por 27 votos a favor y 15 en contra. Se vota el resto del dictamen, y se aprueba por 41 votos a favor (Pág. 25).

Debate y votación de la moción presentada por el G.P. «Ezker Abertzalea», por la que se instan soluciones a los conflictos planteados en la aplicación de la ESO (Pág. 25).

Para la defensa de la moción toma la palabra el señor Araiz Flamarique (G.P. «Ezker Abertzalea»). Para la defensa de la enmienda presentada por su Grupo interviene el señor Lorente Zapatería (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») (Pág. 26).

En el turno a favor de la moción toma la palabra el señor Marcotegui Ros (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»). En el turno en contra, el señor Cristóbal García (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), la señora Matías Angulo (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») y la señora Errazti Esnal (G.P. «Mixto-Eusko Alkartasuna»). Réplica del señor Araiz Flamarique (Pág. 29).

Se procede a la votación de la moción, que se rechaza por 19 votos a favor y 27 en contra (Pág. 36).

Se levanta la sesión a las 20 horas y 30 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, formuladas por el G.P. «Unión del Pueblo Navarro» y por el Sr. Zabaleta Zabaleta.

SRA. PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Se inicia la sesión. Comenzamos con el primer punto del orden del día, que es el debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, formuladas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro y por el señor Zabaleta Zabaleta. El proyecto ya fue presentado por el Consejero de Economía y Hacienda en la pasada sesión del día 5, por lo que vamos a abrir un turno de defensa de las enmiendas de totalidad. Posteriormente habrá un turno a favor y otro en contra, y terminaremos con la réplica de cada uno de los Grupos que presentaba estas enmiendas.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene la palabra la señora Iturriagoitia.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Unión del Pueblo Navarro no ha tenido más remedio que presentar una enmienda a la totalidad al proyecto de Ley que se presenta al Parlamento, ya que, a nuestro entender, afecta al Fuero Nuevo. Desde UPN entendemos que uno de los signos identificadores de Navarra es el Derecho. Hoy nos ocupamos, concretamente, del Derecho Privado, que descansa en pilares tales como la familia, la casa y, más específicamente en lo que a este tema se refiere, en el principio de libertad civil, recogido en el Fuero, que, en lo que a las fundaciones se refiere, queda anulado.

Señoras y señores Parlamentarios, en este proyecto no se distingue el tratamiento jurídico privado del tratamiento fiscal. Antes de la Constitución el Derecho Privado propio era mucho más avanzado que en el resto de las Comunidades. En el año 1987 se hace la primera adaptación del citado derecho a la Constitución. Desde entonces no se ha realizado modificación directa alguna, lo cual hace que lo que antes era un punto fuerte de nuestra Comunidad, hoy, cuando menos para el actual Gobierno, ya no lo sea.

El tratamiento que reciben las fundaciones en Navarra no es comparable con el de las Comunidades Autónomas. Si bien las otras Comunidades, a excepción de Galicia, centran el peso competencial

en el carácter de la fundación y en el ámbito espacial donde se desarrollan sus actividades, en Navarra la referencia competencial la marca el hecho de que las fundaciones estén constituidas con arreglo a las normas de derecho navarro.

Siguiendo este argumento, se llega a la conclusión de que no cabe calcar para Navarra la regulación del Estado, ya que no sólo tiene efectos fiscales; sin embargo, es lo que hace este proyecto de Ley. Sirva de muestra la opinión de los Servicios Jurídicos del Parlamento: "El proyecto examinado sigue de cerca, tanto en su sistemática como en cuanto a su contenido, a la Ley de las Cortes Generales 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general". Más adelante continúa: "La Ley 30/94 no es una ley tributaria stricto sensu, sino, como su propia intitulación así lo acredita, ley de fundaciones e incentivos, esto es, algo más que una ley reguladora del régimen tributario de las fundaciones".

Dicho informe también cita al profesor Tomás y Valiente, en relación con el estudio introductorio de la obra Comentarios a la Ley de fundaciones e incentivos fiscales, Marcial Pons, Madrid, 1995, señalando que se despeja cualquier duda sobre el carácter sustantivo de la regulación junto con el fiscal o tributario.

Tampoco cabe indicar, como se realiza en el informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno, que este proyecto de Ley guarda notable parangón con el Acuerdo 2 de diciembre de 1976, ya que el citado Acuerdo es anterior a la Constitución y a la adaptación del Derecho Privado, citados anteriormente, que afectaron, entre otras cosas, a las fundaciones. Independientemente de que dicho Acuerdo no se estaba cumpliendo, sirva la referencia de que únicamente existen registradas 35 fundaciones, de las que no se tiene ni con mucho la información requerida por el citado acuerdo.

El proyecto que se entrega al Parlamento viene a dar un nuevo paso atrás al fomento de la actividad fundacional. Las fundaciones declaradas de interés general han pasado de gozar amplios beneficios tributarios —exención en el Impuesto de Sociedades, en Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en Sucesiones, en Impuesto de Circulación— a no tener ninguno.

Para mayor abundamiento se presenta la opinión textual del profesor Rubio Torrano en la Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad Pública de Navarra, cuando cita los Decretos Forales en los que se regulan los registros de fundaciones. Y dice textualmente: "Se aprovecha la norma para ir más allá de lo que inicialmente le corresponde, para apuntar rasgos definitorios de la institución que concierne

a cualquier clase de fundación y que debieran contenerse en una ley foral civil, tanto por el rango de la misma como por su finalidad”.

Por su parte, y dado que se sigue la línea del Gobierno central, se puede tachar el proyecto de un intervencionismo y burocratización nada foral, ello unido a un recelo a los fundadores, gestores, donantes, que, entre otros, ha sido puesto de manifiesto por el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia, señor Martín Queralt, en el prólogo de Fundaciones y mecenazgo. Análisis jurídico tributario de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, editorial Aranzadi, 1995, que dice textualmente: “Desde hace muchos años tengo la sensación de que nuestro ordenamiento jurídico, y más concretamente nuestro ordenamiento jurídico tributario, ha adoptado la posición de don Tancredo a la hora de definir el régimen tributario aplicable a las fundaciones y asociaciones. Ese ensimismamiento y esa timidez a la hora de definir un régimen tributario claro ha tenido causas bien claras, que, en síntesis, se reducen a una: el temor a que un régimen tributario favorable a este tipo de entidades pueda ser utilizado en abuso de derecho al servicio de fines torticeros, con claros propósitos de evasión fiscal. Naturalmente este estado de cosas no debe conducir a una especie de estado contemplativo, que nada resuelve, sino justamente lo contrario. Los abusos que del sistema pueda cometerse no constituirán más que un episodio con el que, lamentablemente, debe contarse de entrada y cuya represión deberá fluir por los cauces que para tales menesteres dispone el Derecho”.

Con todos los respetos, nuestro Grupo no está en absoluto de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Gobierno, y entiende que con dos informes tan absolutamente contradictorios tiene, a nuestro entender, más valor el emitido por los Servicios Jurídicos del Parlamento, entre otras cosas, porque no es parte interesada, ya que no hay que olvidar que quien presenta el proyecto es el propio Gobierno. ¿No sería más prudente, señores Parlamentarios, por parte del actual Gobierno, tomar en consideración una tercera opinión?

Entendemos que el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Navarra incurre en el error de acogerse al artículo 44.20 de la LORAFNA para modificar el régimen civil foral de las fundaciones, en lugar del artículo número 48, que requeriría la mayoría cualificada señalada en el artículo 20.2 de la misma LORAFNA. En concreto, a nuestro entender, se afecta, entre otros, a los fines, a los beneficiarios y a la dotación de las fundaciones.

Señoras y señores Parlamentarios, se han oído voces contrarias a este proyecto que se consuelan diciendo que es el Gobierno actual el responsable del proyecto que se nos presenta hoy. No se confundan ustedes. El Gobierno sólo lo presenta y esta Cámara lo aprueba; luego los principales y únicos responsables nos encontramos en esta Cámara.

Como colofón cabe indicar que hay quienes hablan de programas de progreso y no son capaces de conocer las nuevas corrientes europeas, que en esta cuestión se acercan cada vez más a la foralidad navarra sobre fundaciones. Hay quienes enarbolan el Fuero en las campañas electorales, y quienes lo defienden en el único sitio donde es posible, en el Parlamento. Por ello, Unión del Pueblo Navarro les invita a todos a pasar de las palabras a los hechos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias a usted, señora Iturriagaitia. Señor Zabaleta, tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

SR. ZABALETA ZABALETA (1): Legebiltzar-kideok, jaun-andreok. Atzo esaten genuen bezala, Legebiltzar honen duintasuna, Legebiltzarkide bakoitzaren duintasunean eta herritarren ordezkartzan besterik ez da oinarritzen.

Horregatik, gure jokabidearen eredu nagusia, parlamentario garenon jokabide nagusia alegia, ez daiteke elkarrekiko begirunea besterik izan. Begirune hori ordeza, hain zuzen ere, Legebiltzarkide bakoitzaren eta guztien adierazpen askatasuna aintzat hartzean eta ontzat ematean datza, baita adostazun ezetik, nola ikuspuntu ezberdinetatik bada ere.

Joan den legealdian SIDAREN aurkako borroka-
ren ikurra den zorazte gorria aurrean ipini zen Legebiltzar honen mintzatoki honetan bertan, ekintza zilegi eta esanguratsu batean uste dut egin zela.

Eta gaur bertan, esate baterako jaun-andreok, ni neu hemen ondo-ondoan daukadan gurutze hau mantentzearen alde azaltzen naiz, nahiz eta gurutzea hemen kokatzea ez dagoen Erregelamenduan ezarririk. Ez dagoen bezala Erregelamenduan oinarriturik Estatuko buruzagia den Borbón jauna-
ren argazkia edo beste ikurrak hor egotea.

Hori esanez lot nakion gaurko gaiari. Legebiltzarkideok, jaun-andreok. Sorrerakunde edo fundazioei buruzko Foru Legearen proposamenari buruz egindako osotasuneko emendakina aurkeztu genuenean emandako arrazoiak baieztatzeaz gainera, joan den biltzarrean Alli jaunak esanari ere erantzun beharrean aurkitzen gara.

Lehenik eta behin, Alli jaunari erantzun behar diot Nafarroako Foru Berria aipatzerakoan ez daitekeela zehazki bere hasiera edo hastapena 1973ko

(1) Traducción en pág. 37

apirilak Iean ipini. Alli jaunak, bere hitzaldian, Nafarroako Foru Zibila deitzen dugunaren hasiera 1973.ean Estatuko buruzagitzak, hau da, Franco konspiradoreak, aipatuko datan onartutako legean balego bezala aitortzen du. Ordurarte ez balitz deus izandu bezala.

Ez, Alli jauna, ez. Foru Berria bilduma bat besterik ez da; ona edo txarra, baina bilduma bat. Konpilazioa, bere hitzak erabiliaz. Konpiladore edo biltzaileak Nafarroako Diputazioak berak izendatuak izan ziren. Lehendik bazegoen legeria bildu eta taxutu egin zezaten. Ez deus asma zezaten.

Legea promulgatzeko aukeratutako bidea berriz, Estatuko buruzagitzaren onarpena alegia, ziur aski hutsegite haundi bat besterik ez zen izandu, Alli jauna, nahiz eta askotan lorpen bitxi bat bezala azaldu nahi izan zaigun.

Bide hori ez zen beharrezkoa, ez zen egokia eta ez zen duintasunetzkoa. Nahikoa izan zitekeen Diputazioaren erabaki edo akordio bat.

Horregatik, sorrerakunde edo fundazioei buruzko legeztapen forala edo egituraketa ez da 1973.ean sortua. Ez. Baizik eta kondairan zehar sortutako legeztapen sistema berezi bat. Gelditzen zaizkigun apur-apurretakoa, Alli jauna.

Foru Zibilaren hasiera Estatuko Lege batean ipintzea ez zaigu inolaz ere ez onargarria eta eztaere zilegi iruditzen.

Bigarren alde batetik, eta baita ere Alli jaunak esandakoari erantzunez zera aipatu nahi nuke: sorrerakundei buruzko Foru Lege proposamen hau Estatuko eta beste autonomietako antzeko legeekin bat etortzeko aurrera atera nahi da.

Baina horra non Estatuko Legea berehala aldatzeko asmoa azaldua duen oraingo Gobernuak. Bai jauna, Aznar jaunaren Gobernuak bere egitasmoen artean Estatuko fundazioen Legea aldatzeko asmoa eta erabakia jakinarazi berriak ditu, ezaguna eta jakina den bezala.

Ondorioz, Alli eta Gobernuko beste jaunok eta Legebiltzarkide jaun-andreok, orain egindako lege berri bat guztiz desegoki eta denboraz at geldituko da berehala; Estatuak bere legea aldatzen duen bezain laister.

Europako Batasuneko legeriaren etorkizunak ere askoz gertuago dirudi gaur-egun Nafarroak duen legeztapenaz, orain ezarri nahi denaz baino.

Beste alde batetik berriz, Gobernuko Lehendakariordea den Alli jaunak bere hitzaldian aipatu egiten du, baina ez dio erantzuten gure emendakinean agertzen den argudio bati, hain zuzen ere Foru Legearen proposamenak orain arteko gain honi dagokion legeria ezabatzen edo deuseztatzen duelakoa.

Berraitortu eta baieztatu egiten dugu guk emendakinean aipatutakoa, Alli jauna. Foru Bildumako, edo nahi baduzu, Foru Berriko 44. eta hurrengo legeak guztiz indargabeturik gelditzen dira lege berri honen eraginez. Ez da bakarrik ikuspegi fiskalaren gora-behera eta eztaere helburuak karitatearen arlokoak edo sozialak ere izan ote daitezkeen, baizik eta batez ere eredu juridikoaren gora-behera da. Hona galdera bat, Alli jauna: Gobernuaren ustez, Foru Bildumako 44. eta hurrengo legeetan dagoen eredu aldutzen da, ala ez da aldatzen proposatutako Foru Lege honen onarpenaz? Gure ustez bai. Horregatik eskatzen dugu osoko emendakinean aldeko bozketa.

Azkenik gure emendakinean aipatzen den zerrendaketa edo erregistroari buruzko aipamen bat ere egin nahi nuke. Ezinbestekoa da, gure ustez, ondasunik izan dezakeen erakunde edo fundazio guztien zerrendaketa egitea. Ezinbestekoa da, nahiz eta fiskoaren gaitzakiko babesa izan, zeren eta nola bestela jakin ondasunak eta dirutzak eskuz aldatzen direlarik.

Horregatik guztiarengatik, osoko emendakinean aldeko bozketa eskatzen dizuegu. Eskerrik asko eta besterik ez.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias a usted, señor Zabaleta. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Señora Presidenta, señorías. En las dos intervenciones de los portavoces de los Grupos que presentan enmienda a la totalidad, Unión del Pueblo Navarro y Herri Batasuna, existe una coincidencia en algunos de los argumentos y, por tanto, trataré de contestarles por separado en lo que son diferentes y en conjunto en lo que son coincidentes, que es la mayor parte de la argumentación, como hemos tenido ocasión de escuchar.

Nada que objetar por mi parte, señor Zabaleta, a sus referencias iniciales sobre la libertad de expresión. Entiendo que en lo que puedan tener de censura no alcanzan al gobierno de la Comunidad sino, en todo caso, al de la Cámara, a su cuenta, por tanto, señoría.

Ha hecho referencia, en un cierto tono imprecatorio, a mi error cuando en la sesión anterior hice remisión a la Ley de 1 de abril de 1973, en virtud de la cual, por una ley excepcional de prerrogativa de la Jefatura del Estado, se promulgó el Fuero Nuevo. Ya sé, señor Zabaleta, que a partir de 1973 no nace el Derecho Civil de Navarra, y comparto su opinión de que fue una compilación de Derecho Histórico, de Derecho Romano y, también, la incorporación de normativa reguladora de algunos aspectos a los cuales el Derecho Histórico no daba solución y que trató de hilvanarse con los principios de dicho Derecho Histórico.

En aquel momento, cuando hice referencia a la Ley de 1 de abril de 1976, fue porque tanto en la enmienda de sus señorías como en la del Grupo de UPN se trata de centrar un debate, como ha expuesto la señora Iturriagoitia, sobre la acomodación o no del proyecto de Ley del Gobierno al Derecho Foral de Navarra; y, evidentemente, para fundamentar esa tesis tenían que empezar invocando la Ley 44 del Fuero Nuevo. Por tanto, señor Zabaleta, de acuerdo con la existencia de un Derecho Civil anterior a la Compilación, porque si éste no hubiese existido no se hubiese planteado por Navarra, por Vizcaya, por Cataluña, etcétera, la cuestión foral relativa al derecho a propósito de la Compilación del Derecho Civil.

Ha hecho su señoría también una referencia a la proximidad de este proyecto de Ley con el derecho común, con la norma general, a la que más adelante contestaré a ambos Grupos.

Ha hecho finalmente su señoría una pregunta al Gobierno: si entiende que esta Ley cambia el marco de la Ley 44 del Fuero Nuevo. Su opinión es que cambia el marco; la opinión del Gobierno, señor Zabaleta, ya la conoce, es que no cambia el marco en el orden a que ese marco se refiere, que es el Derecho Civil, porque tendríamos que asumir con cierta sutileza propia de juristas que aquí hay marcos distintos y que las mistificaciones, señor Zabaleta, no son buenas. No se puede confundir el marco del Derecho Civil con el del Derecho Administrativo o con el del Derecho Fiscal, como espero demostrar, aun cuando entiendo que, quizá, la demostración, dados los sólidos argumentos expuestos por ambas partes, no les cause a sus señorías ningún cambio de criterio.

Se ha aludido por la señora Iturriagoitia al retroceso del Derecho Civil en Navarra, defendiendo una enmienda pero sin hacer referencia al contenido del proyecto de Ley. Genéricamente se ha imputado a este Gobierno, que lleva un año gobernando, la responsabilidad de un retroceso del Derecho Civil. Evidentemente, el Gobierno, señora, no comparte ese criterio tan entusiásticamente defendido por su señoría.

Se ha dicho que no se hacen modificaciones, que no se hacen reformas, que después de la reforma que adoptó el Derecho de Familia no ha habido ninguna. Yo preguntaría a su señoría cuántas modificaciones ha habido en el cuerpo central del Derecho Civil del Estado, que es el Código Civil, o en otros Derechos Forales a partir precisamente de esa modificación del Derecho de Familia, modificación que vino exigida por la necesidad de adoptar viejas instituciones de orden civil al marco de los principios de igualdad que recoge la Constitución y al marco del acervo comunitario y a un tipo de igualdad en el orden al Derecho de Familia que, desde luego, nada tenía que ver con la regulación

histórica. Por ejemplo, el supuesto de igualar en los derechos a los hijos naturales con los legítimos, etcétera.

Por tanto, se han hecho por esta Cámara, como muy bien ha dicho su señoría, las modificaciones del Fuero Nuevo que han sido consideradas necesarias por iniciativa del Gobierno para adaptar el Derecho Civil navarro al marco constitucional. Una vez que eso se ha producido, hasta tanto ese marco se modifique o haya interpretaciones del marco y de los principios fundamentales de la persona recogidos en la Constitución Española o en la Declaración Europea de Derechos que lleven a una contradicción entre el régimen del Derecho Civil de Navarra, fundamentalmente en personas y familias, y los principios del derecho de las personas, tal y como vienen siendo interpretados o por el Tribunal Constitucional español o por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no habrá probablemente necesidad de ninguna otra modificación.

No bastante, sabe su señoría que, si ustedes consideran que es necesario modificar el Fuero Nuevo, el Derecho Civil de Navarra, tienen la posibilidad de tomar las iniciativas legislativas pertinentes. Presenten sus señorías proposiciones de ley para modernizar —que es lo que parece echar en falta— el Derecho Civil de Navarra, pero antes, por favor, vean si tienen apoyo suficiente, no en la Cámara, que para modernizar y progresar lo tendrán suficientemente, sino en aquellos que les dan inspiraciones, que les dan informaciones sobre el Derecho Civil, que les hacen planteamientos, que les inducen, les estimulan o les proponen hacer planteamientos como los que su señoría ha realizado aquí, que voy a tratar de demostrar que, desde luego, son esencialmente antiforales por atentar a las competencias que esta Comunidad tiene reconocidas en ámbitos del Derecho Civil, al que no afecta en este caso, y vaya por delante, en ámbitos del Derecho Administrativo y en ámbitos del Derecho Fiscal.

Recordé el otro día cuál había sido el desarrollo de esta iniciativa del Gobierno para poner de relieve, así lo dije y está recogido en el Diario de Sesiones, que el acuerdo de la Diputación de 2 de diciembre del año 76 estableció un régimen fiscal para las fundaciones que se hubiesen constituido al amparo de la Ley 44 del Fuero Nuevo de Navarra. Régimen fiscal que había sido modificado por la reforma del año 76 y por las sucesivas modificaciones de las leyes fiscales, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Impuesto de la Renta, tributos municipales. En definitiva, desde el año 76 hasta ahora ha habido mucho tiempo y muchas reformas fiscales que han incidido directamente en este régimen, y esto obligaba a buscar una nueva norma que refundiese el sistema fiscal actual y que, a su vez, adecuase este régimen fiscal a los cambios

legislativos que se estaban produciendo en el conjunto del país.

Puse de manifiesto que muy poco tiempo después de la entrada en vigor del Fuero Nuevo la Diputación Foral de Navarra, la misma que había encomendado la redacción del Fuero Nuevo, la misma que lo había aprobado y gestionado ante el Jefe del Estado Español y Generalísimo de los ejércitos de aquella época, sólo quizá lo habría negociado porque era responsable ante Dios y ante la Historia, la misma Diputación había negociado la promulgación. ¿Y tiene algún sentido eso? Tiene sentido que la Diputación que aprobó en 1973 el Fuero Nuevo fuese en su composición la misma que aprueba en el año 76 el régimen fiscal. Bien es cierto que había dos Diputados distintos en la Diputación que aprueba el régimen fiscal, pero en esencia la mayoría de los Diputados eran los mismos, personas en aquel momento nada dudosas de su fidelidad a los principios forales, nada dudosas. Hoy realmente, por lo visto, reos de lesa foralidad, porque lo que aquellos se atrevieron a hacer e hicieron, cuando lo hace este Gobierno atenta a la foralidad.

Quiero recordar a la Cámara, no por nada, sino porque en la Cámara hay Parlamentarias y Parlamentarios muy jóvenes que no se acuerdan de aquella época, que ésta era una Diputación que vivía las más prístinas esencias forales. Hoy lamento realmente que la portavoz de UPN haya sido capaz de reprochar a este Gobierno, cuando parte del mismo modelo de regulación, adecuándolo, modernizándolo, adaptándolo a los cambios de los tiempos, que aquella Diputación fuese muy foral y lo que hace este Gobierno sea, por lo que se ve, auténticamente antiforal.

Supongo que sus señorías están, por lo que han dicho en la intervención, en condiciones de dar patente de foralidad. A todos nos gustaría saber quién les ha atribuido esa prerrogativa. A mí por lo menos me cuesta trabajo, señora Iturriagagoitia, reconocerle a su señoría y al Grupo que representa que estén en condiciones de dar lecciones de foralidad a don Amadeo Marco Ilincheta, a don Jesús Fortún Ardaiz, a don Francisco Elizalde, a don Julio Asiáin y a don Félix Visus, que aprobaron el Fuero Nuevo, y a los que luego establecieron el régimen fiscal, que eran estos mismos más los señores Iturralde y Arza. Supongo que si aquella Diputación aprobó un régimen fiscal para las fundaciones creadas al amparo de la Ley 44 y no atentaron al Fuero, sino que establecieron un marco distinto del civil, que era el marco jurídico-administrativo-fiscal para aquellas fundaciones que quisieran acogerse a unos determinados beneficios fiscales, cuando este Gobierno adapta ese marco fiscal para permitir que las fundaciones creadas libremente por los fundadores al amparo de la Ley

44 se acomode al cambio que se ha producido en el régimen fiscal, no veo congruencia, señoría, en tachar a este Gobierno de poco menos que atentatorio a una de las más prístinas esencias, a una de nuestras señas de identidad como es el derecho civil. Fíjese, yo hace unos días estaba convencido de que para sus señorías la identidad de Navarra estaba basada en que el Gobierno participase o no en un órgano. Hoy ya parece que una de las señas de identidad de Navarra es el Derecho Civil. En pocos días, señorías, han evolucionado mucho, de lo cual todos nos felicitamos.

Pues bien, por si su señoría no se ha tomado la molestia de leer el acuerdo de la Diputación de 2 de diciembre de 1976, en este acuerdo se partía de la Ley 44, precisamente para dar beneficios fiscales a aquellas fundaciones que quisieran acogerse a ellos, no para imponer a las fundaciones que se estableciesen al amparo de la citada Ley ningún régimen de intervención ni ningún régimen administrativo. Ya el acuerdo de la Diputación del año 76 contemplaba un tipo de fundaciones, las creadas al amparo de la Ley 44, pero dos posibilidades a partir de ahí para los fundadores: seguir por libre o solicitar de la Diputación que les concediese unos beneficios fiscales que regulaba este acuerdo. Y para el supuesto de que esas fundaciones creadas al amparo de la libertad civil, de la autonomía de la voluntad y de todos los principios que consagra el Fuero, quisiesen acogerse al régimen fiscal, les señalaba una serie de medidas intervencionistas, supuestamente atentatorias a la libertad como las siguientes, señoría, y digo esto en su opinión, evidentemente, no en la opinión del Gobierno.

El acuerdo partía de la libertad de disposición, pero decía que a juicio de esta Diputación el establecimiento de un régimen tributario específico sea un cauce para potenciar sus efectos a través de un régimen de exenciones tributarias. Y como las exenciones tributarias son un plus que da la Administración, señoría, a los particulares, la Administración para concederlo exige unos requisitos y somete a unas condiciones de control a quien se beneficia de ese régimen de bonificaciones y de exenciones tributarias. Eso no lo hace con las fundaciones que no quieren acogerse, que siguen libremente la voluntad de su fundador o del patronato o de los gestores. Pero para aquellos que quieren beneficiarse de los recursos públicos, la Diputación del año 76 estableció un régimen en el cual definía condiciones, procedimiento, mecanismos de gestión económica, de control de contabilidad y de presupuesto, régimen de inspecciones y régimen de sanciones. Señoría, régimen de sanciones y de inspecciones, puro intervencionismo. Le rogaría a su señoría que en vez de recibir instrucciones de su portavoz, me atendiese y así al menos luego podrá contestar a lo que yo le planteo.

Pues bien, señoría, en esta situación, el régimen foral queda perfectamente salvado en la propia Ley, porque esta Ley parte de lo que es evidente: de la libertad de establecimiento de fundaciones, y para el supuesto de que estas fundaciones quieran acogerse a los beneficios, establece, como es natural, un sistema de control.

Dice, como reproche, que se ha hecho seguidismo del régimen general, y para eso no ha encontrado su señoría mejor argumento que acudir al profesor Tomás y Valiente en unos comentarios, no a la Ley Foral, señoría, a la Ley de Régimen Común, que es una ley que no sólo regula los aspectos fiscales, sino que regula también aspectos civiles, que es lo que no hace esta ley foral. El seguidismo, como todo en esta vida, puede ser relativo, y, desde luego, en opinión del Gobierno no hay tal seguidismo. Es cierto, señoría, que, como espero que usted conozca, tenemos un Convenio Económico que nos obliga a una armonización tributaria, que no quiere decir necesariamente igualdad, sino armonización. Y la armonización se predica en el Convenio Económico del conjunto del sistema financiero, no de todas y cada una de sus piezas o elementos o impuestos, y, por tanto, en todo el conjunto del sistema se busca y se persigue esa idea de armonización.

Como le he dicho, la ley estatal, además de regular el régimen fiscal, introduce aspectos sustantivos de las fundaciones. Su señoría ha acudido a un argumento de autoridad, el de los letrados de la Cámara, al que por mi parte le contrapongo, con todos los respetos a los letrados de la Cámara, compañeros y amigos, el más fundado del Gobierno de Navarra, entre otras cosas porque los letrados de la Cámara se limitan a hacer afirmaciones sobre determinados preceptos sin demostrar cuál es la modificación que implica del régimen del Fuero Nuevo. No me basta la opinión del profesor Tomás y Valiente, porque entre otras cosas no está referida a esta ley, sino a una ley que es sustancialmente distinta.

En la ley estatal son muchas las diferencias con la ley foral, le puedo mencionar, por ejemplo, que el registro de fundaciones en la ley estatal es constitutivo, es decir, la fundación adquiere personalidad jurídica a través de la inscripción. ¿Ha encontrado su señoría algo parecido en la ley foral? En la ley foral, en el Fuero Nuevo, la personalidad se adquiere por el otorgamiento de la escritura, sin necesidad de ningún registro. No hay necesidad de registrarlas, ahora bien, si se quiere disfrutar de los beneficios, hay un registro que en modo alguno tiene carácter constitutivo, es pura y simplemente un registro administrativo. No existe, por ejemplo, en Navarra regulación de la figura del protectorado. Navarra tiene un sistema radicalmente distinto. Es también distinto en los aspectos del régimen fis-

cal en cuanto se refiere a la dotación, en cuanto a la participación en sociedades, en cuanto a la obligación de los fundadores de someterse a auditorías, en cuanto al régimen de adquisición y pérdida del sistema tributario de bonificaciones, es distinto ya en el régimen de las distintas figuras impositivas, tanto en impuesto de sociedades como en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Señoría, suficientes diferencias como para que, respetando el principio genérico de la armonización, esta ley tenga un contenido propio y diferente de la regulación general.

Se ha dicho por su parte que esta ley no era comparable con el acuerdo de 2 de diciembre de 1976. Evidentemente, señoría, porque trata de superar la obsolescencia de aquel acuerdo. Se ha dado como argumento que aquel acuerdo era anterior a la Constitución. ¿Me puede explicar qué tiene que ver que aquel acuerdo de régimen fiscal fuese anterior a la Constitución con la modificación del régimen fiscal?, si, precisamente como consecuencia de la Constitución, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento ha distinguido dos competencias distintas a Navarra, la competencia en materia de Derecho Civil y la competencia en la regulación de las fundaciones constituidas conforme a ese régimen civil. Y es lo que está haciendo esta ley, regular un aspecto de esas fundaciones ya constituidas con un régimen previo, que es cómo reciben estas fundaciones los beneficios tributarios.

Se alude a un intervencionismo nada foral. Señoría, el acuerdo del 76, ¿quedamos en que era foral o era antiforal? Si sus señorías reprochan a aquella Diputación que era antiforal, algunos de ellos se habrán revuelto en sus tumbas. Igual les produce un mal sueño. Pero ¿dónde está la foralidad? ¿En que el Gobierno de Navarra controle el uso de los recursos que se afectan al fin de la fundación para que cumplan el fin público de la misma, que es lo que determina que se le conceda unos beneficios tributarios? Esa es la razón del acuerdo de 1976, señoría, garantizar el buen fin del uso de los beneficios. Y aquellos fundadores y aquellas fundaciones que no quieran ningún tipo de control lo tienen muy claro, no tienen más que no ejercitar la posibilidad que les da esta ley, lo mismo que les daba el acuerdo de la Diputación del año 76, y no acogerse a los beneficios tributarios.

En el fondo de estas enmiendas de ambas a dos hay, señorías, una gran incongruencia. Se parte de afirmaciones, como propias de una enmienda a la totalidad, contundentes e indemostradas. Se descalifica el contenido de la ley, pero no se actúa con congruencia, porque lo congruente, señorías, hubiese sido o bien presentar un texto alternativo respetuoso con la foralidad, y nos hubiesen colocado en una situación realmente difícil, o cuando han

elaborado enmiendas haberse esmerado un poco más. Porque, señorías, ninguna de sus enmiendas hace una sola referencia a dónde se supone que es cierta la afirmación que contiene en esta enmienda a la totalidad. Si es cierto, según sus señorías, que se atenta al Derecho Civil, lo congruente hubiese sido presentar enmiendas para adecuar esta ley al régimen civil, que, según ustedes, se viola.

¿Cuál es el contenido de las enmiendas de su Grupo, señora Iturriagoitia? Mire usted, en el régimen fiscal, pedir mayores beneficios que los del proyecto de ley, y en cuanto se refiere al control, exigir menos control que el del proyecto del Gobierno. ¿Ahí es donde está la esencia del principio de libertad civil que ha invocado? ¿En que haya más beneficios y menos control? Pues si eso es así, además de pedir menos control y más beneficios, tendrían que haber justificado en la motivación en qué precepto de la Compilación se están ustedes basando para garantizar los principios del Fuero Nuevo y del Derecho Civil de Navarra, y no han hecho nada en ese sentido, con lo cual, permítame que le diga, esta enmienda a la totalidad es nuevamente propio de la actitud que sus señorías vienen demostrando con todo lo que el Gobierno propicia y tramita: oponerse con razón o sin ella, o con razones sinrazones, como ha ocurrido en este caso.

Ha hecho referencia su señoría a algunas autoridades académicas en el orden civil. Pero me va a permitir que, para acabar, también le pueda hacer yo referencia a algunas otras autoridades no académicas. Me voy a remitir a una doctrina del Tribunal Constitucional. Porque quizás el Tribunal Constitucional, por su alto nivel de intérprete de la Constitución, es a veces mucho más sutil en las valoraciones que algunas autoridades académicas que están referenciadas al marco concreto de la materia de su disciplina, y sabido es que uno de los pruritos academicistas es demostrar que su asignatura es la más importante de todas las carreras. Pues bien, el Tribunal Constitucional y el propio Tribunal Supremo han dicho reiteradamente que el régimen civil no condiciona el régimen administrativo fiscal de determinadas instituciones, y una misma institución jurídica puede recibir un régimen distinto, un tratamiento distinto por una u otra rama del derecho. En este sentido, le puedo invocar, por ejemplo, la sentencia de 20 de febrero de 1989, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la que se dice que es innegable que la legislación tributaria, en atención a su propia finalidad, no está obligada a acomodarse a la legislación civil, puede establecer su propio régimen, distinto incluso del que pueda tener la legislación civil. Y otra sentencia, referido también

al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la de 12 de mayo del 94, alude que no significa que la imputación de rentas a efectos tributarios opere mediante una remisión absoluta e incondicionada de la norma tributaria a la civil.

Por todo eso, señorías, el Gobierno no participa del criterio que aquí se ha sostenido. El Gobierno entiende que el régimen fiscal de las fundaciones que va a regular esta ley, que se va a someter al debate de enmiendas en la Comisión correspondiente, parte del régimen del Fuero Nuevo y no modifica el régimen del Fuero Nuevo. El régimen de la ley 44 es un prius, una cuestión previa para que pueda aplicarse esta ley. En la interpretación que sus señorías hacen, el efecto se produce al revés, el régimen fiscal sería previo a la existencia de las fundaciones, porque, según dicen, está atentando al régimen de las mismas, y eso, evidentemente, con una lectura sistemática de la ley, con una lectura de todo el conjunto de la ley, con una visión global del ordenamiento jurídico y ateniéndose al contenido de esta ley, señorías, y no al contenido de la ley estatal, eso no se puede sostener con fundamento. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. Abrimos, a continuación, un turno a favor de las enmiendas a la totalidad. ¿Qué Parlamentarios desean intervenir? ¿En el turno en contra? Señor López Mazuelas, tiene la palabra.

SR. LOPEZ MAZUELAS: Brevísimamente y, si me lo permite, desde el escaño, intervengo simplemente para manifestar la posición contraria...

SRA. PRESIDENTA: Termine, señor López Mazuelas. Luego le doy la palabra al señor Zabaleta.

SR. LOPEZ MAZUELAS: Si quiere utilizar la réplica o alguna otra figura jurídica, nuestro Grupo le cedería la palabra. No tengo ningún inconveniente.

SRA. PRESIDENTA: Señor Zabaleta, ¿desea responder al señor Alli? Tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA (2): *Legebiltzar-kideok, jaun-andreok. Hasteko eta behin Alli jaunak onartu egin du –besterik ezin zuen egin– lege zibil foralaren hasierak eta oinarriak ez direla 1973an sortzen, lehengo mintzaldian aitortu zuen bezala.*

Eta hori horrela izanik, bigarren argudio bat da eztabaidan ipini nahi nukeena. Alli jaunak esaten duenez, izan daitezke sorrerakunde edo fundazioak bakarrik zibilaren munduan edo pribatuaren munduan mugatzen direnak, eta beste batzuk, berriz, Administrazioaren munduan sartzen direnak. Gure ustez hori onartezina da eta horretan bereizi nahi

(2) Traducción en pág. 38.

dugu gure argudioa, Alli jaunak bereizten ez duen bezala, UPNko emandakinak dioenaz.

Gure ustez edozein sorrerakunde edo fundazioak beti dauka harremana mundu publikoarekin, Administralgoarekin. Eta horrek esan nahi du nahitahiez eragina izan behar duela Administrazioarekiko eta Administrazioarengandik. Horregatik Administrazioak beti egin behar du jakin, neurtu eta mugatu sorrerakunde edo fundazioen zeregina: jakin, neurtu eta mugatu. Horregatik eskatu dugu guk erregistroaren zehaztapena eta ez dugu ikusten Lege honetan hori aintzakotzat hartzen denik.

Hori ez egiteko Gobernuak beste argudio mota bat ematen du: 1976ko abenduak 2ko Akordioari jarraituz, bereizi nahi ditu sorrerakunde edo fundazioak ontzat hartzen dutenak sartzea Administralgoarekiko harremanetan, interes sozialeko eskakizuna eginez, hori dioelako 1976ko Akordio hark, eta beste batzuk, berriz, at gelditzea. Gure ustez hori ez da Administrazioak jokatu behar duen papera sorrerakunde edo fundazioei dagokienez.

Eta uste dut –eta aipatu besterik ez dut egin behar– hemen, Nafarroan, beste gorabehera haundi bat dirutzari buruz eta ondasunei buruz garrantzi haundia duena aipatu gabe uzten ari garela eta nik momentu honetan aipatu besterik ez dut eginen. Eta elizaren inguruan dauden fundazioei dagokien egoera guztia da. Esan dut elizaren inguruan dauden fundazioei dagokien erabilpen legala bera.

Alli jauna, oraingo Lege proiektua defendatzeko erabil izan dituzun argudioak dira 1976ko Akordioaren alde mintzatzea. Horren ondorioa hauxe da: utz ezazue zegoen bezala eta ez aldatu hain ona baldin baderitzazue. Eta ez baldin bada hain ona, zein dira Lege honek 1976koari buruz dituen aurreapenak? Zeren eta hainbeste aldiz entzun dugun zaharkitua dagoelako lelo edo aipamen hori, hainbeste aldiz entzun dugun obsoletoa dagoelako aipamen hori, Gobernuaren bozeramaleak ez du zehaztu, ez du esan, zertan dagoen zehazki zaharkitua 1976ko Akordio hori. Hori ontzat ematen baldin bada, zergatik aldatu?

Eta horri laguntzeko beste argudio bat errepikatuko dut. Kopiatzera goazen Estatuko Legea berehala aldatzera dihoazte. Nafarroak berdintsua egiten duenerako, Estatuak beste mota batekoa eginga izanen duela dagoeneko jakinarazia dago eta guztiok dakigun zerbait da.

Horregatik iruditzen zaigu Lege honen tratamendua bestelakoa behar duela, guztiz bestelakoa, aintzat hartuaz foru zibilak, Nafarroako foru zibilak, betidanik dituen ereduak, beste kokapen fiskal bat emanez. Eta baita ere esan behar dut guk ez dugula esan nahi horrekin Administralgoak ez duela harremanik izan behar. Nahitanahiezkua da izatea, ez konstituitzeko edo sortzeko, baizik eta

jakiteko, neurtzeko eta mugatzeko. Besterik ez eta eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Zabaleta. ¿Quiere el señor Alli la palabra? Se reabre el debate. Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Una cuestión de orden, señoría. ¿El turno del señor Zabaleta es anticipando su turno de réplica después de la intervención de los portavoces de los Grupos?

SRA. PRESIDENTA: Entiendo que no. El señor Zabaleta ha pedido la palabra para responder a su intervención, porque, cuando interviene un miembro del Gobierno, puede reabrirse el debate. Señor Alli, ¿quiere intervenir de nuevo?

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Si me permite su señoría, quiero aclararle al señor Zabaleta dos de las cuestiones que ha planteado. El ha sostenido que en opinión del Gobierno, tal y como yo he defendido, existen en Navarra en este momento, desde el año 1976, dos tipos de fundaciones, las que se acogen al régimen fiscal y las que no se acogen. Yo entiendo que sólo hay un tipo de fundaciones, las de la Ley 44 del Fuero, que tienen dos posibilidades, acogerse o no al régimen fiscal. Esta situación es la que se mantiene en el proyecto de Ley que es objeto de estas enmiendas. Por tanto, sólo las segundas, las que se acogen al régimen fiscal, tienen una relación regular con la Administración de la Comunidad Foral, y esa relación se va a instrumentar a través de un registro, tal y como figura en el proyecto de Ley, que tendrá su señoría ocasión de conocer.

Por lo que se refiere al régimen de 1976, es un régimen que estaba bien en 1976 y que está mal hoy como consecuencia de las sucesivas modificaciones normativas, y esto exigía un nuevo régimen que sistematizase la normativa dispersa que existe hoy regulando fundaciones; al mismo tiempo que incorpora nuevas medidas, distintas, de mayor beneficio para las fundaciones respecto al régimen anterior y que, en consecuencia, en opinión del Gobierno, suponen una mejora sustancial del régimen anterior de las fundaciones, de aquellas fundaciones que libremente quieran acogerse al nuevo régimen fiscal. Muchas gracias, señorías.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. Señor López Mazuelas.

SR. LOPEZ MAZUELAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Como le decía, intervendré brevísimamente desde el escaño simplemente para manifestar el voto contrario de nuestro Grupo Parlamentario a ambas enmiendas a la totalidad, porque no se trataría de ser extenso en una intervención donde se han aportado por ambas posiciones

sólidos argumentos jurídicos con, al parecer, poca intención por ambas partes de dar el brazo jurídico a torcer.

Corresponde, pues, a nuestro Grupo fijar su posición y esta vez quizá en un puro espíritu del ejercicio competencial de la diferencia entre el Gobierno y el Parlamento, como se ha dicho al principio de la intervención del representante del Gobierno, casi parece que nos declararíamos en rebeldía, en la medida en que los Servicios Jurídicos de nuestra Cámara han elaborado un informe que, como todos –supongo que el del Gobierno también–, está sometido a otro mejor fundado en derecho, como suele terminar cualquier informe jurídico.

Por tanto, como no se trata de disquisiciones académicas, ni siquiera parlamentarias después de la ardua sesión que llevamos, simplemente manifestamos que es la voluntad de nuestro Grupo Parlamentario en el ejercicio de la función legislativa creer que lo que estamos regulando coincide esta vez con la opinión que de la interpretación de esta Ley ha hecho el Vicepresidente del Gobierno, y no es otra cosa que una afección solamente al régimen fiscal de las fundaciones que se someten a un proceso voluntariamente y que, por tanto, tienen que tener unas condiciones de control sobre unos beneficios que van a tener acogándose a estas características.

En la creencia del legislador, de nuestro Grupo Parlamentario en este caso, sin entrar en el fondo porque correspondería, lógicamente, no sé si a instancias mejor fundadas que las escuchadas, pero, desde luego, más competentes al final a la hora de solucionar, manifestamos el voto en contra a ambas cuestiones por creer que es mejor el fin que se consigue aprobando una ley en estas condiciones.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor López Mazuelas. Señor Larrayoz tiene la palabra.*

SR. LARRAYOZ LEZAUN: *Señora Presidenta, señorías, buenas tardes. Las enmiendas presentadas al proyecto de Ley sobre el régimen tributario de fundaciones y actividades de patrocinio, presentadas por Unión del Pueblo Navarro y por Ezker Abertzalea son en parte coincidentes y, por ello, consecuentemente las voy a tratar de forma conjunta, sin perjuicio de dedicarme en algunos aspectos concretos de forma separada. Ya de entrada, les manifiesto a sus señorías que han dedicado en las enmiendas demasiado énfasis a las fundaciones cuando realmente, o sociológicamente, hoy en día las asociaciones son tan importantes como las fundaciones, pues suelen incluir también Organizaciones No Gubernamentales y otras iniciativas de voluntariado. Probablemente se han fijado ustedes en las fundaciones porque son instituciones que*

pueden dar lugar a una mayor crítica política, a una mayor discrepancia política.

En cuanto a la defensa que han hecho los portavoces de los enmendantes, tengo que discrepar totalmente –y luego entraré de forma más pormenorizada– de la afirmación mantenida por Unión del Pueblo Navarro de que el proyecto de Ley anula la Compilación de Derecho Privado Foral de Navarra.

Respecto a la afirmación de que la Comunidad Autónoma de Galicia ha ejercido su competencia en materia de fundaciones únicamente, me permito ponerle la apostilla de que han sido también otras Comunidades Autónomas las que han ejercido esta competencia.

Así mismo se ha referido a los diversos informes técnicos que obran en el proyecto elaborados por los letrados, bien del Parlamento Foral bien del Gobierno, pero han hecho un planteamiento, si se me permite decir, deportivo. ¿Cuál es el informe que vale más? Todos los informantes son amigos míos, a los cuales les profeso mi amistad y, por supuesto, mi reconocimiento y todos los informes tienen el mismo rigor, porque se hacen desde la total seguridad de que lo que se informa es el juicio que emite el informante después del estudio. ¿Qué tiene que ver que el acuerdo de la Diputación del año 76 sea anterior a la Constitución? El acuerdo de la Diputación Foral de Navarra del año 76 es un acto administrativo que está sometido al principio de jerarquía normativa, que estaba vigente antes de la Constitución –bien es cierto que no se cumplía mucho– exactamente igual que está después de la Constitución. Y si el acuerdo del 76 hubiese no ya infringido, sino rozado la Compilación de Derecho Privado Civil de Navarra, primero no se habría aprobado; y si se hubiese aprobado, realmente habrían sido muchas las voces, con toda la lógica además, que hubiesen protestado sobre ello.

No voy a cometer la imprudencia de juzgar las opiniones sectorizadas y traídas con citas parciales acerca de que el proyecto de Ley estatal sobre fundaciones y otras actividades de patrocinio no establece un marco fiscal adecuado, pues no conozco la cita referenciada, no conozco el artículo. Pero es cierto que el sentido generalizado sobre la Ley estatal no es contrario al marco que diseña esta Ley, de forma generalizada me refiero, por supuesto que puede haber voces discrepantes, e igual que ha habido en un sentido, me imagino que las habrá en el otro.

Nos hablan de las corrientes europeas de fundaciones, ¿cuáles?, ¿por qué son progresistas?, ¿por qué son mejores que la propuesta? ¿Corrientes europeas de dónde, del Norte, del Sur, del Este, del Oeste de la Unión Europea?

Respecto a la última intervención de su señoría Patxi Zabaleta, en la que ha manifestado que por qué el acuerdo del año 76 ha quedado obsoleto, de memoria le digo que únicamente en un aspecto: porque exige para ser declarado de interés social que el 50 por ciento al menos de los fines sociales se desarrollen en Navarra, cuando todas las tendencias de países en progreso hoy día precisamente afirman que el futuro de las fundaciones, asociaciones, etcétera, de otras entidades de estas características está dirigido a llevar a la práctica proyectos de cooperación con el Tercer Mundo. Este es un aspecto por el cual, efectivamente, el acuerdo del 76 ha quedado obsoleto y también un poco la situación fiscal.

¿Qué ventajas tiene este proyecto respecto al del 76?: que comprende todas las actividades de patrocinio, no solamente las fundaciones, que yo insisto en que no es lo más importante, y cuantitativamente podría ser demostrado.

Como ambos enmendantes manifiestan que el proyecto de Ley es una fotocopia del proyecto del Estado, yo les voy a dar dos notas sobre el proyecto del Estado o de régimen común. ¿Qué pasaba antes de la actual Ley del año 94? Realmente, en el régimen común no había normas de Derecho Civil, si excluimos dos artículos del Código Civil. Por el contrario, había infinidad de normas de carácter administrativo, fiscal, contable, casi todas ellas basadas en la Ley de beneficencia, precisamente de la mitad del siglo pasado, y esta proliferación de normas, y es criterio general, llevó a las fundaciones a una situación de caos. Y la intervención administrativa, y entro en concreto en la enmienda presentada por Ezker Abertzalea, tanto antes de la Ley del Estado como después se manifiesta a través del registro, a través del protectorado y a través del Ministerio de Hacienda. Tres fases de intervención administrativa, cuestión totalmente diferente de la que se produce en Navarra. Esta situación de asfíxia normativa y de intervencionismo atroz llevó a las fundaciones de régimen común a una situación de absoluto desaliento cuando no a una situación de ruina precisamente por las obligaciones que en gran parte les impuso el Gobierno de la Nación.

La nueva Ley, la del año 94, que se llama literalmente Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y la he leído literalmente porque estamos ante el pórtico de una nueva situación, estamos en un momento en el que las actividades de patrocinio, de mecenazgo, bien sean a través de fundaciones o de otras maneras, han tomado carta de naturaleza, se han arraigado en nuestra sociedad e indudablemente, como tiene futuro, y todos queremos que tenga futuro, hay que darles el impulso. Esta Ley –como decía– es una ley de carácter civil, de carácter administrativo y de

carácter fiscal. Fíjense un poco en la Disposición Derogatoria, ¿qué es lo que deroga?: pues las disposiciones administrativas y las fiscales.

En concreto, la primera mitad de la Ley, nada más y nada menos que 39 artículos, se dedica a las fundaciones y regula los aspectos administrativos y civiles. ¿Para qué? Lo que hace es establecer el control administrativo para que después, realizado ese control y producida esa fiscalización, se otorguen los beneficios fiscales. Esto es lo que hay en el régimen común. De la Ley del Estado, esos 39 artículos son esencialmente pura intervención administrativa, que se produce después –lo vuelvo a repetir– con base en un registro, un control previo de carácter constitutivo y a través del protectorado, ambas cuestiones no existen en Navarra. El proyecto de Ley Foral no copia absolutamente nada del régimen común, porque realmente como conceptos no nos aportan nada. De copiar algo, lo que hace el proyecto de Ley Foral es copiar la filosofía del acuerdo del año 76.

En Navarra, como ha expuesto el señor Vicepresidente del Gobierno, existen actualmente dos tipos de fundaciones, aunque la naturaleza jurídica es la misma, todas ellas basadas en el artículo 44 del Fuero Nuevo, unas acogidas a los beneficios fiscales por cumplir los requisitos, y otras que, como voluntariamente no se acogen, no tienen beneficios fiscales. Por el proyecto de Ley, la situación es exactamente la misma. Habrá unas fundaciones que se acogerán a los requisitos previstos y habrá otras fundaciones que no se acogerán. Y la naturaleza jurídico-civil de todas ellas tiene su base en lo previsto en la Compilación. La Compilación no queda modificada en absoluto. Estamos ante una Ley Foral cuya aprobación exigirá la mayoría simple. No es que sea difícil, es que es imposible que exista una contraposición entre ambos tipos de fundaciones. Puede afirmarse perfectamente que toda fundación que cumpla los requisitos previstos en el proyecto de Ley es acorde y coherente y tiene su base jurídica en la Compilación del Derecho Privado Foral, y lo contrario es que no puede ocurrir.

No voy a insistir en por qué se ha hecho este planteamiento, pues evidentemente la justificación está en la historia. Está en el acuerdo del año 76, aprobado por la Diputación Foral de Navarra. Y es que en algún sitio de nuestro régimen jurídico propio tendrán que estar las normas necesarias para ejercer el control social de aquellas entidades declaradas de interés general, ya que en la Compilación no existe la forma de hacer este control. Pues bien, este control se realiza con base en los primeros artículos de la nueva Ley, que no son más que requisitos previstos para que a aquellos que quieran cumplirla se les comprueben esos requisitos y se les aplique un régimen fiscal favorable y beneficioso. Entonces, lo que se llama una modifi-

cación de la Compilación por los enmendantes, realmente son unos controles administrativos para que puedan aplicarse los beneficios fiscales. Y de esta manera se respeta íntegramente el principio básico del Derecho Civil Foral de Navarra, de libertad foral.

Me parece muy preocupante la afirmación que contiene la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, cuando al final dice que no le parece adecuado el marco diseñado por la Ley en torno a todas estas actividades. La enmienda presentada por Ezker Abertzalea dice que es mejor el modelo europeo; no sé de qué parte de Europa, consecuentemente poco puedo entrar en ello. ¿Será el inglés, el del Norte de Europa, o de fuera de Europa, el modelo norteamericano, tendrá un nuevo modelo? Se limitan a lo más fácil, a decir que lo propuesto es malo, no se dan alternativas. Cuando eso sucede se suele manifestar porque realmente no se tiene ningún criterio concreto. Si tienen alguna idea, señorías, deben manifestarla porque la sociedad creo que merece las mejores leyes, soy muy ingenuo y a pesar de todo lo digo, porque me lo creo. No tiren la piedra y escondan la mano; no cabe emitir afirmaciones que siembran la incertidumbre en los destinatarios de esta Ley, pues los destinatarios de esta Ley, y ojalá sean muchos, son benefactores sociales, y a mí me preocupa que siembren la duda.

Realmente el proyecto es bueno, es completo, es actual. Piensen que por encima del concepto jurídico del patrocinio, del mecenazgo, de fundaciones o de asociaciones está el concepto social. Estamos hablando de solidaridad, de cultura. Es un concepto social que está vivo y que existe, y que nuestro trabajo es conseguir que aumente este atractivo social. La sociedad va a ser la que salga beneficiada.

Frente a la oscuridad que las enmiendan plantean, creo que el camino diseñado por el proyecto de Ley es adecuado y lleva la luz hacia el futuro del patrocinio. Me permito repetir unas palabras que dijo un responsable de una Organización No Gubernamental mundialmente reconocida, una de cuyas sedes está en Navarra, la que, después de recoger un galardón concedido por el Gobierno de Navarra, afirmaba que “es preferible encender una vela que maldecir las tinieblas”. Estoy seguro de que la Ley es la vela, es la luz para el futuro del patrocinio. Por ello Convergencia de Demócratas de Navarra votará en contra de las dos enmiendas presentadas. Muchas gracias por su atención.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Larráyoiz. Señor Nuin, tiene la palabra.

SR. NUIN MORENO: Gracias, señora Presidenta. La verdad es que mi Grupo lamenta —no sé si debiera ser éste el calificativo— este debate sobre este proyecto de Ley Foral reguladora del régimen

tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. Nosotros consideramos que se está centrando excesivamente en lo que es el ámbito jurídico o la vertiente jurídica del trámite de este proyecto de Ley. Se han dado argumentos, efectivamente, de tipo jurídico sobre la posibilidad de que este proyecto de Ley pudiera vulnerar o injerir de una forma no aceptable en el Fuero Nuevo de Navarra, y sin obviar esa discusión en la que luego entraré, nosotros echamos de menos que en el debate de las enmiendas a la totalidad los Grupos que las han presentado no hayan argumentado sobre el contenido mismo del proyecto de Ley Foral reguladora del régimen tributario de las fundaciones, porque, al fin y al cabo, ese es el contenido de este proyecto de Ley. Y que nos centremos, como hemos tenido aquí la ocasión de ver esta tarde, casi exclusivamente en una discusión jurídica sobre el alcance de este proyecto de Ley Foral, puede obviar o tapar el contenido real de este proyecto, que luego va a ser el que determine la vida de estas fundaciones y de estos organismos que se acojan a este proyecto de Ley.

Dicho esto, y con el máximo respeto a todos los informes que han existido y que hemos tenido ocasión de conocer en el trámite de este proyecto de Ley Foral, tengo que decir que desde Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra no encontramos ningún argumento que pueda avalar que este proyecto de Ley viola o supone una injerencia en el Derecho Civil Navarro. El Fuero Nuevo de Navarra está ahí, existe, nada lo modifica, está plenamente vigente y seguirá así después de que este Parlamento, si así lo estima oportuno, apruebe este proyecto de Ley Foral. Las fundaciones se seguirán constituyendo con arreglo a ese Derecho Civil de Navarra. Y lo seguirán haciendo con respeto absoluto a la libertad civil; esas fundaciones optarán y tendrán que optar por si se acogen o no a lo que este proyecto de Ley determina, que es un régimen tributario especial.

Entendemos que el Gobierno de una forma lógica establece un régimen tributario en función de unos objetivos que define de interés público y, por lo tanto, a la consecución de esos objetivos de interés público une la estructuración de una serie de beneficios fiscales, que es lo que el proyecto de Ley determina. Luego serán las fundaciones las que libremente se acojan o no. Y, paralelamente al establecimiento de esos beneficios fiscales, lo que el proyecto de Ley Foral hace es estructurar un régimen de intervención, como no puede ser de otra forma, porque es de derecho y es responsabilidad y obligación del Gobierno de Navarra, al presentar este proyecto de Ley, estructurar el régimen de intervención que considere más necesario para garantizar que el objetivo de interés público definido en la Ley se cumpla. Lo que no puede hacer el

Gobierno de Navarra es establecer un régimen tributario especial y luego no establecer los controles necesarios para garantizar que las fundaciones que se acojan a ese régimen tributario cumplan efectivamente ese interés público que se ha definido. Y esto lo digo para fijar la postura de mi Grupo en relación con el debate jurídico, ya digo que con todo respeto a las posiciones diferentes que, como hemos podido observar en el debate de esta tarde, se han mantenido.

No compartimos tampoco el criterio de que se trate de un proyecto de Ley calcado de la legislación estatal. La legislación estatal en su régimen de intervención es más compleja, menos simple. Arbitra figuras, como el protectorado, que no se contemplan en este proyecto de Ley, y nos parece lógico y comprensible que no se contemplen si tenemos en cuenta que estamos hablando de una comunidad foral como la navarra, de tipo medio o pequeño, al igual que las fundaciones que en principio van a ser también de tipo medio y pequeño, y no tiene sentido traspasar figuras, como el protectorado, que se contemplan en la legislación estatal, pero que, en orden a garantizar un control sobre la actividad de las fundaciones, muy difícilmente pueden tener una justificación en la Comunidad Foral de Navarra.

Entendemos, por lo tanto, que la legislación foral que aquí se contempla para su debate es más simple que la legislación estatal, y esa simplificación, además, está plenamente justificada. Y también hay, y lo podemos ver en el trámite de las enmiendas en Comisión, modificaciones en el mismo contenido de la Ley. Nosotros hemos presentado una serie de enmiendas y alguna de ellas pretende precisamente incorporar algunos aspectos de la legislación estatal que tampoco han sido copiados en este proyecto de Ley Foral. Por lo tanto, tampoco nos parece en modo alguno aceptable el argumento de que se esté copiando la legislación estatal.

En cuanto a que el régimen de intervención sea excesivo o pueda interferir en la creación de las fundaciones –algo que se dice explícitamente en la enmienda del Grupo Parlamentario de Ezker Abertzalea y que, a nuestro modo de ver, se insinúa en la enmienda de Unión del Pueblo Navarro–, probablemente sea más cuestión de la filosofía política con la que uno aborda el papel de la Administración. Nosotros no vemos ni creemos que en este proyecto de Ley Foral se articule o se contemple ninguna intervención que pueda asfixiar, que pueda ser excesiva o que pueda interferir en el desenvolvimiento, en la creación y en la vida de este tipo de entidades. Nosotros, al revés, creemos que en este proyecto de Ley Foral se establece con prudencia un régimen de intervención que necesita de algunas modificaciones con el fin de potenciar alguno de

sus apartados, y de ahí algunas de nuestras enmiendas que posteriormente en el trámite parlamentario veremos en Comisión, pero que en modo alguno podemos considerar como de intervención excesiva o asfixiante hacia la actividad que desempeñan este tipo de entidades.

Por lo tanto, no compartimos los argumentos jurídicos que se han dado. Este proyecto de Ley respeta el Derecho Civil Foral navarro, se limita a fijar un régimen tributario especial, régimen tributario al que libremente pueden acogerse las fundaciones y, a partir de aquí, eso sí, se contemplan una serie de requisitos y obligaciones, porque es deber de la Administración hacerlo, y requisitos y obligaciones que en modo alguno puede considerarse que tengan un carácter asfixiante o que puedan entorpecer la vida, el desenvolvimiento y la creación de este tipo de entidades. Por lo tanto, al no compartir estos argumentos, que son ampliamente coincidentes en las dos enmiendas a la totalidad presentadas, y sí comparto la valoración realizada anteriormente por el Vicepresidente del Gobierno, mi Grupo, Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, votará en contra de las dos enmiendas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Nuin. Tiene la palabra el señor Cidurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores Parlamentarios. Yo creía que los escuetos argumentos que contenían las dos enmiendas a la totalidad presentadas por UPN y por Ezker Abertzalea iban a hacer plantear en este acto dos debates perfectamente diferenciados: por una parte, el debate jurídico que se anunciaba en esas enmiendas y, por otra parte, el debate de fondo, un debate político distinto, sobre la regulación más o menos intervencionista de la Administración en este tipo de fundaciones, sobre la necesidad o no de ampliar los beneficios tributarios, sobre la necesidad o no de establecer algunos otros beneficios a las fundaciones que no encajen o que no quieran acogerse a este régimen, etcétera. Pero la verdad es que el debate se ha centrado, casi con exclusividad, en los aspectos jurídicos a que hacían referencia dos informes que en su momento se nos remitieron: el emitido por los letrados de la Cámara y el de la Asesoría Jurídica del Gobierno.

El debate de las dos enmiendas se centra, exclusivamente, en la presunta invasión del proyecto –proyecto que se titula del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio– en la materia civil regulada por la Compilación y, en consecuencia, en la necesidad de que los preceptos que se decían afectados por este proyecto de Ley tuvieran que ser aprobados, bien por mayoría absoluta, desglosándolos de este texto, o bien en una norma distinta, como consecuencia de la presunta incidencia en las Leyes 44 y siguientes de la

Compilación, por la necesidad de ser aprobados por una ley institucional o por las llamadas leyes orgánicas de carácter foral.

La realidad es que el debate jurídico nos podría llevar a prolongar de forma indefinida este asunto, pero me parece que no es éste el foro adecuado, después de que, además, ya se han puesto de relieve los argumentos de unos y otros al respecto. Por tanto, nuestra intención, que coincide plenamente con la expresada por el Vicepresidente del Gobierno, es la de que conste con claridad que no tenemos la más mínima intención de modificar ni una sola coma de lo dispuesto en las Leyes 44 y siguientes de la Compilación de Derecho Privado Foral de Navarra, en relación con la constitución, régimen, etcétera, de las fundaciones; que entendemos que sigue vigente en su plenitud; y que, por otra parte, nuestra única intención, que coincide lógicamente con la del Gobierno, es la de regular el régimen tributario de aquellas fundaciones que pretendan obtener unos beneficios fiscales, que son los que recoge el proyecto, y que, por tanto, estén sometidas a unos reconocimientos o a unos controles por parte de la Administración.

Por tanto, desde nuestra posición en este debate sólo pretendemos regular un régimen tributario especial, que lógicamente debe llevar un cierto intervencionismo de la Administración para garantizar la adecuación y los fines de la entidad correspondiente, la transparencia también de este tipo de fundaciones. Pretendemos, por tanto, superar el debate jurídico acogiéndonos a lo que dispone el artículo I del propio proyecto. Este artículo, en distinción de la Ley estatal, nos dice: "El régimen tributario regulado en esta Ley será de aplicación a las fundaciones constituidas al amparo de la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, siempre que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos siguientes". Ese es el objeto del proyecto que vamos a debatir. Por contra, la Ley estatal en su artículo primero nos dice cuál es la definición o a qué se está refiriendo esa Ley, cuál es el objeto concreto de la misma, que es, en principio, la regulación de las fundaciones; son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro por voluntad de sus creadores, si tienen afectado su patrimonio, etcétera.

Por tanto, creemos que el objeto inicial señalado en los dos artículos es absolutamente distinto. El objeto de este proyecto no es regular nada que tenga relevancia o relación con el Derecho Civil, sino regular solamente los aspectos administrativos y fiscales de las fundaciones creadas, constituidas conforme a la Ley 44 y siguientes y que se quieran acoger a este tipo de beneficios.

He leído el primer artículo del proyecto, vamos a ver lo que dice la Disposición Adicional cuarta, que

es prácticamente con la que termina el proyecto. Nos dice con claridad que a las fundaciones que no cumplan los requisitos exigidos por esta Ley –por tanto da por hecho que pueda haber fundaciones al margen de este proyecto– no les será de aplicación el régimen tributario regulado en la misma, ni las exenciones previstas en algunos artículos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, etcétera. Por tanto, la Disposición Adicional cuarta también está reconociendo la posible existencia de fundaciones creadas al amparo de la Ley 44 del Fuero que no estén acogidas a este sistema tributario.

Otra cosa hubiera sido, y creo que ése hubiera podido ser mejor el objeto del debate, incluso del debate en Comisión, si a esas fundaciones que no se quieran acoger a este proyecto sería bueno o no reconocerles algún tipo de beneficios específicos en función de sus objetivos, de sus actividades, o también si los beneficios establecidos en esta Ley son suficientes o no, o que pudieran haber sido unos u otros. Pero, contrariamente a lo que parecía ser previsible, las dos enmiendas a la totalidad luego no se traducen en enmiendas parciales que entren a desarrollar estos aspectos.

Por tanto, creo que el debate de fondo, en lo que hace referencia una vez superado ese aspecto jurídico inicial, el debate de si hay que dar algunos beneficios a estas otras fundaciones que quedan al margen del proyecto, de si son suficientes o no estos beneficios, de si habría que establecer otro tipo de condiciones, ése no se refleja después de forma absoluta en el desarrollo de las enmiendas parciales que presentan los dos Grupos cuyas enmiendas a la totalidad estamos hoy debatiendo.

Nosotros, por tanto, queremos dejar claro que en nuestra intención y en lo que nosotros entendemos que es el desarrollo del proyecto no hay modificación alguna de la Compilación.

Por otra parte, queremos dejar muy clara también nuestra postura y nuestro deseo de que Navarra aproveche todas sus competencias en materia civil, tributaria o administrativa para facilitar este tipo de organizaciones y la actividad de patrocinio y mecenazgo, que, como también se ha dicho, es un elemento fundamental de los desarrollados en el proyecto.

Por un lado, queremos establecer que esa posibilidad que debemos desarrollar desde Navarra garantice por una parte la transparencia y el control que debe mantener la Administración para que podamos primar a quienes con su patrimonio y de forma altruista pretenden favorecer el desarrollo o la formación de algunos aspectos sociales, de cualquier elemento que pueda significar un interés social. Pero también, y el límite va por el otro lado en ese mismo sentido, queremos evitar a quienes con su patrimonio sólo pretendan utilizar las fun-

daciones en beneficio propio, de unos pocos, de unos sectores muy concretos o como simple instrumento de elusión fiscal; tendremos que estar también en ese lado estableciendo límites.

Estas dos son las únicas cuestiones que deberíamos afrontar: por una parte, facilitar todo lo que creamos posible el desarrollo de nuestras competencias en materia civil y en materia fiscal para que el desarrollo de estas actividades pueda hacerse con la mayor exigencia, pero con las mayores facilidades; y, por otra parte, establecer las cauteles para que no primemos a quienes pretendan utilizar este tipo de fundaciones como instrumento de elusión fiscal.

Por tanto, esperamos que en la Comisión, aunque ya digo que no sé si hay enmiendas suficientes para ello, podamos trabajar en este camino para hacer una Ley que tenga un amplio consenso, que mantenga desde nuestro punto de vista estos dos principios esenciales.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Ciáuriz. En el turno de réplica, señora Iturriaga-Goitia, tiene la palabra.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Gracias, señora Presidenta. Me encanta el debate que se ha montado. Me he encontrado con un señor Alli bastante enfadado, que no me ha convencido, como tampoco esperaba convencerle yo a usted. UPN había considerado que se afectaba el Fuero Nuevo, razón por la cual vino a este Parlamento y solicitó un informe, evidentemente a los Servicios Jurídicos de la Cámara. Cuál fue nuestra sorpresa cuando nos encontramos con un informe absolutamente contradictorio. Evidentemente, habrá gente a favor y gente en contra. Usted ha defendido un argumento jurídico, y supongo que todos estarán cansados de oír esta tarde argumentos jurídicos, y creo que el tiempo dirá quién tenía razón. Es decir, habrá juristas que apoyen una tesis y otros que no y, al final, con el tiempo, gracias a Dios, se verá quién tiene la razón.

De cualquier manera, sigo pensando que, concediéndoles igual importancia a los informes jurídicos, teniendo en cuenta de dónde vienen, no me parece descabellado y cuando menos me parece razonable pedir un tercer informe. Yo entendía que un Gobierno, y ante cosas tan absolutamente contradictorias, cuando menos se intentaba curar en salud. Cuál es mi sorpresa que no, que el Gobierno tira para adelante.

En cuanto a que nombramos reconocidos civilistas, evidentemente sí, porque no es sólo UPN el que piensa, sino que también está en la calle. Y, desde el momento en que, desde nuestro punto de vista, afecta al Fuero Nuevo, en principio son reconocidos civilistas los que tendrían que hablar.

El señor representante del CDN ha hecho una referencia a que hemos traído citas parciales de los periódicos; pues sí. Sin ir más lejos este fin de semana en *Abc* se trataba el tema de las fundaciones, en cuanto a lo que también decía el representante de HB, que están replanteándose esta Ley; sí. Y si usted hubiera leído el *Expansión*, en concreto el del miércoles 15 de mayo, se habla de Francia, de Alemania, del Reino Unido, de Estados Unidos, y de hecho se ven un poco las diferencias de las normativas estatales con respecto a esos países. En concreto, ahí se hace referencia a que, un año después de su aprobación, hay dudas sobre la eficacia que haya podido tener la Ley de Fundaciones. Se trata de una Ley hecha para cubrir el expediente, no ha propiciado la entrada de nuevas empresas; habla del tema de mecenazgo más que de fundaciones propiamente dichas. De cualquier manera, si hubiera estado un poco al tanto, evidentemente, habría podido ver usted todo esto, pero ya hablaremos en la Comisión correspondiente.

Habla de incoherencia en las enmiendas. Señor Alli, UPN está defendiendo una enmienda a la totalidad. Es decir, entiende que afecta al Fuero Nuevo y consiguientemente, evidentemente, ha hecho todo lo que ha podido, y, probablemente, en esta Cámara se lleve usted una sorpresa. Ojalá.

En cuanto a las enmiendas particulares, hemos enmendado lo que hemos considerado conveniente; hemos intentado apañar el churro, conscientes de que dejamos un churro. Y los responsables del churro son ustedes, evidentemente.

El señor Nuín lamentaba el debate en términos jurídicos. Pues sí, realmente, se ha ido mucho por esos términos; nos hemos ido mucho por las ramas.

Respecto a los planteamientos que se hacían de las coincidencias de las dos enmiendas, la de HB y la de UPN en este caso, diremos que el hecho de que Grupos Parlamentarios tan absolutamente diferentes tengan una posición en común a lo mejor debiera hacer pensar a los Parlamentarios de esta Cámara. Entiendo que en lugar de producir una crítica, debiera ser a lo mejor un punto de arranque y una reflexión de los Grupos que estamos en esta Cámara.

En cuanto a la intervención del señor Ciáuriz, que habla de fundaciones paralelas, de que unas fundaciones que no queden introducidas en esta Ley, tendrán a lo mejor otros beneficios. Quizá no le he entendido bien, pero me he quedado asombrada. O sea, entonces tendremos dos tipos de fundaciones, con dos tipos de incentivos fiscales, unas las civiles, las otras... Al final, no he acabado de entender muy bien lo que planteaba. Por eso, las enmiendas parciales de nuestro Grupo no iban en ese sentido.

Lo que digo es que he sentido un tono del señor Vicepresidente bastante curioso. En cierto modo, incluso me ha recordado a Tejero. En lugar de "se sienten..." ha dicho: "se calle, por favor". Pues sin favor. No tengo nada más que decir. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Iturriagoitia. Señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA (3): *Legebiltzar-kideok. Lehenik eta behin erantzun nahi nituzke bai Larráyoiz jaunak –ongi etorria– eta baita Ciáurriz jaunak ere aitortu dituzten bi gauza. Eta da Lege honetan fundazioei buruz eta gainera beste elkarte eta holakoetaz ere ari dela proposamena edo egitasmoa. Esan beharra dago batik bat eta zehazki fundazioez ari dela eta egiten diren aipamenak, esate baterako bere 36. edo hurrengo artikuluetan, ez direla ONG eta horrelako elkartei buruzkoak, baizik ekintza zehatz eta fundazioei dagozkienak bakarrik.*

Bigarrenkoz. Hemen zalantzan ipini da –eta Alli jaunak gainera ukatu egin du– Lege honek Foru Berriko 44. Legea aldatzen ote duen edo ez. Nere ustez nahikoa da aztertzea lehendabiziko Xedapen Iragakorra. Horretan ikusiko duzue badaitekela –eta egin beharko genuke galdera– izatea orain dela sei hilabete sortutako fundazio bat, 44. Lege horren arauera sortutakoa, eta Lege honetan dauden baldintza eta errekesitoak edo nahitanahiez bete behar dituen osagarri horiek betetzen ez dituen. Ondorioz, ez luke izanen Lege honek ematen dituen babesetara eskua botatzerik.

Horrek esan nahi du Lege honek bere lehendabiziko artikuluan eta hurrengoetan dioenez Foru Berriko 44. Legea aldatu egiten duela. Ez dira hemendik aurrera izanen bi motatako fundazioak, ez; hiru motatakoak izanen dira: 44. Lege horren arauera sortuak eta, honekin bat etorritz, interes sozialekoak gertatuko direnak; 44. Legearen arauera sortuak eta, honekin bat ez datozelako, ezin dutenak interes sozialekoak izan; eta baita ere 44. artikuluekin sortu gabeak, Estatuaren legearen arabera sortuak, eta interes orokorrekoak izanen direnak. Zeren eta hemen Ciáurriz jauna aipatu ez duena bigarren Xedapen Gehigarria da. Horretan esaten da argi eta garbi Lege honen baldintzatara sortuak ez egonik ere, egon gabe alegia, Lege honetan dauden babes guztiak izango dituztela Estatuako Legearen arauera sortutako sorrerakunde edo fundazioak. Orduan, horra ez bi, baizik hiru motatako fundazioak Nafarroan!

Gure ustez egoera honek ez dio inolaz ere laguntzen atal honetan egin behar den eredutzeari. Eta ondorioz, nere ustez, nahitanahiezkoa litzateke egitasmo edo proiektu berri bat ekartzea Parlamen-

tu honetara. Eta horretan aintzat hartzea hemen eztabaidatu ditugun gauza batzuk, esate baterako ONGei buruzkoak, esate baterako ia errejistroan sartu beharreko baldintza horiek betetzen ez dituzten fundazio horiekiko zer harreman izanen duen Administrazioak.

Hartzen baldin baditugu Lege honen lehendabiziko artikulua, laugarrena eta bosgarrena, zalantzarik gabe laugarrenean eta bosgarrenean dauden baldintza horiek guztiak betetzen ez dituzten fundazioak gelditzen dira Lege honen babesetik kanpoan, nahiz eta 44. Legearen arauera eginak edo sortuak izan. Eta horiekin Administrazioak ez al dauka deus esan beharrik? Galdera honi ez zaio erantzuten Lege proposamen honetan. Guri iruditzen zaigu guztiz garrantzitsua dela erantzun hori, ezinbestekoa esango genuke.

Eta bukatuko dut aipatuz gauza bat. Lege honen lehendabiziko artikuluan esaten denez, babes fiskalak izanen dituzte 44. Legearen arauera sortutako fundazioak baldin eta ondoren datozen baldintzak betetzen badituzte. Eta esaten da horrek ez duela 44. Lege hori deuseztatzen. Horrek gogoarazi digu guri 1839ko urriak 25eko Lege motz hura. Han ere esaten zen: konfirmatuak gelditzen dira Foruak, –ondorean esaten zen– Batasun Konstituzionalaren kenketarik gabe. Hemen ere berdintsu.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Terminado el debate, vamos a proceder a la votación. Votamos en primer lugar la enmienda presentada por Unión del Pueblo Navarro. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 27 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 1, presentada por Unión del Pueblo Navarro. Pasamos a la votación de la enmienda número 2, del señor Zabaleta. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 27 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, también, rechazada la enmienda número 2, presentada por el señor Zabaleta; y, en consecuencia, será debatido en Comisión el proyecto de Ley reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. Vamos a suspender la sesión durante un periodo de quince minutos. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 14 MINUTOS.)

(3) Traducción en pág. 39.

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 32 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y del voto particular mantenido al mismo.

SRA. PRESIDENTA: Señores Parlamentarios, reanudamos la sesión. Empezamos con el segundo punto del orden del día, que es el debate y votación del dictamen que aprobó la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, así como de un voto particular que ha sido mantenido al mismo.

En el texto articulado, tanto el artículo único como la Disposición Adicional, la Disposición Transitoria y la Final, no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares, por lo que vamos a proceder a su votación sin debate previo. Iniciamos la votación.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 28 síes, 1 no, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Quedan aprobados el artículo único, la Disposición Adicional, así como la Transitoria y la Final. Pasamos al debate de los anexos 1 y 2. Al anexo 1 se ha presentado por los Grupos Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra un voto particular para recuperar el texto del Grupo número 722 tal como figura en el proyecto, que fue modificado por la enmienda in voce número 1. Señor Alli.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Señora Presidenta, quiero manifestar mi deseo de participar para presentar el proyecto.

SRA. PRESIDENTA: Estamos ya con un dictamen que es fruto de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, y no ya del Gobierno, por tanto, para presentar el proyecto no tendría sentido.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Señora Presidenta, intervendré entonces en el turno en relación con el voto particular para fijar el posicionamiento del Gobierno.

SRA. PRESIDENTA: Tendría que intervenir para fijar su postura en relación con el voto particular. De acuerdo. Pasamos a debatir el voto particular presentado por los dos Grupos. Para la defensa del voto particular, tiene la palabra el señor Martínez Ezcaray.

SR. MARTINEZ EZCARAY: Señoras y señores Parlamentarios, la intervención es muy breve, pero la cortesía parlamentaria me obliga a acudir a la tribuna. Aquí nos encontramos con un error que cometimos en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos al aprobar una figura de transporte de mercancías por carretera con servicio privado, con lo cual sometimos a tributación una figura tributaria inexistente. En consecuencia, esto vino por una enmienda presentada por UPN y en el debate llegamos a la conclusión de hacer una separación de los dos conceptos de transporte de mercancías por carretera en el epígrafe 7, y creamos el epígrafe 722.1 para el servicio público, y en el 722.2 queda transporte de mercancías por carretera, servicio privado, ambos con las mismas cuotas señaladas en el proyecto, e incurrimos con eso en contradicción con lo dispuesto en el número cinco de la regla tercera y, en consecuencia, sometía a tributación a la actividad del transporte de mercancías por carretera realizado con medios de transporte propios, que, en virtud de lo dispuesto en el número cinco de la regla tercera, no tiene consideración de actividad económica.

Advertido el error, ambos Grupos Parlamentarios, UPN y CDN, presentamos este voto particular. En cualquier caso, quiero decir que, como portavoz del Grupo del CDN y en el caso concreto de la Comisión como portavoz de todos los miembros del tripartito, pido disculpas a sus señorías por este error y les ruego que se rectifique aceptando este voto particular con un epígrafe 722 único, que es "Transporte de mercancías por carretera". Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Martínez Ezcaray. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Señora Presidenta, señorías, intervengo en este debate para poner de manifiesto el posicionamiento del Gobierno respecto al voto particular. Y lo hago encantado de intervenir para apoyar, en este caso, el voto particular presentado conjuntamente por los Grupos Parlamentarios de Unión del Pueblo Navarro y de Convergencia de Demócratas de Navarra.

El señor Martínez Ezcaray ha expuesto cuál es el fundamento de este voto particular. Efectivamente, a lo largo del debate de las enmiendas que se habían presentado, se entendió por estos Grupos que había habido una omisión en el proyecto del Gobierno y trataron, sin duda con la mejor intención para dar mejor contenido y que el proyecto de Ley fuese más completo, de regular cuál era el régimen fiscal que correspondía a los vehículos en uso al servicio propio de las empresas. Es evidente que este supuesto estaba contemplado con un régimen de no sujeción al tributo y que posteriormente, cuando se hizo la observación desde el Gobierno

del error en que se había incurrido, ambos Grupos estuvieron dispuestos a aceptarlo y así se manifiesta en este voto particular.

Por tanto, encantado del reconocimiento del error; encantado de que el ánimo que motivó en su día esa enmienda in voce fue mejorar el proyecto del Gobierno, desde la convicción de que éste es un buen proyecto y ha quedado, a través de esta subsanación, completamente acomodado a la iniciativa del Gobierno de un proyecto esencialmente técnico y de carácter muy detallado, es decir, prácticamente reglamentario; encantado del alcance del debate a que dio lugar en Comisión, pido a la Cámara que apoye este voto particular y que, en consecuencia, dé también el voto positivo al contenido del proyecto. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. En el turno a favor del voto particular, ¿qué Parlamentarios desean intervenir? Señora Iturriagoitia, tiene la palabra.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Sin más, para decir que, en efecto, fue un fallo que tuvimos el señor Martínez Ezcaray y yo concretamente y que, como ha dicho también el señor Alli, fue un poco por mejorar y, evidentemente, intentar dar otra salida al Impuesto de Actividades Económicas. Apoyo lo que ha dicho el señor Martínez Ezcaray. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Iturriagoitia. ¿Algún turno en contra? Procedemos, pues, a la votación del voto particular. Se inicia la votación.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 40 síes, ningún no, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado, por tanto, el voto particular. Al resto del Anexo número 1, así como al Anexo número 2, a la Exposición de Motivos, al Título y a las Rúbricas de la Ley no se ha mantenido ninguna enmienda, por lo que vamos a proceder a su votación sin debate. Se inicia la votación.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Perdón, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Sí, señora Iturriagoitia.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Quisiéramos hacer una intervención para marcar nuestra posición con respecto al Anexo 1 en concreto, a las tarifas, no a la instrucción.

SRA. PRESIDENTA: Pide ahora debate en relación con el Anexo 1.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Exactamente. Queremos fijar nuestra posición.

SRA. PRESIDENTA: Abrimos debate. ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir en el turno a favor? Señora Iturriagoitia, tiene la palabra.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Gracias, señora Presidenta. Nuestra intervención en este caso es de abstención. Nuestra intervención pretende únicamente fijar la postura de nuestro Grupo con respecto al proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nos encontramos nuevamente ante una normativa copiada del Gobierno central, sin realizar adaptación ni racionalización alguna respecto a sus epígrafes. Según lo indicado en la Comisión de Economía y Hacienda, se ha considerado que no es conveniente partir de la Licencia Fiscal y actualizar las tarifas y se ha presentado un impuesto que, desde el punto de vista del Gobierno, mantiene un nivel global de presión fiscal y de ingresos municipales. El planteamiento debe ser matizado. Debe advertirse que a partir del nuevo impuesto, la superficie de los locales, como elemento tributario, se generaliza y extiende a todos los contribuyentes, circunstancia esta que no se produce en la situación actual, y que en la Disposición Transitoria del proyecto de Ley Foral se suaviza esta nueva capacidad recaudatoria, implantándose progresivamente durante tres años.

Otros miembros de la Comisión argumentaron a nuestro Grupo que no tenían datos técnicos para rebatir las enmiendas, ni por lo visto se habían molestado en conseguirlos, pero que, como criterio general, eran partidarios de que la presión fiscal en Navarra y en las diferentes normativas fiscales no fuera inferior a la del Estado, ya que, decían, difícilmente podremos mantener las prestaciones iguales o mejores que las del Estado con una presión fiscal inferior. Estos señores, por lo visto, no se enteraron de que, con respecto a las tarifas presentadas, el resto del Estado podía plantear incrementos del 440 por ciento sobre la cuota mínima, Ley 39/88, de Haciendas Locales, y en Navarra dicho incremento se limita al 140 por ciento, Ley Foral de Haciendas Locales, artículo 154.

Estos señores tampoco han tenido en cuenta que nuestras entidades locales no pueden cobrar nunca por el grupo 731, léase "Transporte marítimo internacional, excepto de crudos y gases". Estos señores tampoco se plantean que los ingresos de ayuntamientos, como el de Madrid y Barcelona, tendrán casuísticas distintas que los del Ayuntamiento de Tudela o el de Pamplona. ¿Acaso tenemos las mismas prestaciones y necesidades? Las enmiendas presentadas por el Grupo Unión del Pueblo Navarro ponían de manifiesto situaciones muy concretas, contrastadas y justificadas, que se consideraban más que razonables y no sólo se referían a disminuciones tarifarias, como se pretende hacer ver a la

opinión pública. De cualquier manera, se mire por donde se mire, subidas del 245 por ciento para albañilerías y pequeños trabajos de construcción en general, con limitaciones en cuanto a los presupuestos que pueden ejecutar, no es comprensible.

Por su parte, parece que el Gobierno no se aclara de si quiere o no fomentar el turismo rural. La enmienda presentada por nuestro Grupo en Comisión coló al rodillo del tripartito gracias a la ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión y al apoyo de los señores de Izquierda Unida. Ante la falta de argumentación y la sensación de nuestro Grupo de que para este Gobierno lo más cómodo es copiar a los de arriba o a los de abajo, nuestro Grupo no tiene otra salida que la abstención al Anexo número 1. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Iturriagoitia. ¿Hay alguna otra intervención en relación con el Anexo 1? Señor Nuin, tiene la palabra.

SR. NUIN MORENO: Gracias, señora Presidenta. Intervengo para comunicar que mi Grupo mantuvo varias reuniones para informarse sobre el contenido de esta Ley, en concreto una de esas reuniones la mantuvo con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que es una de las Administraciones más directamente involucradas en el funcionamiento de este impuesto, puesto que son las Administraciones Locales quienes van a cobrar esta figura tributaria, y la Federación Navarra de Municipios y Concejos nos transmitió su apoyo global a este proyecto de Ley Foral. Y por las informaciones que nosotros tenemos también este proyecto de Ley Foral ha sido negociado, dialogado y debatido con la Cámara de Comercio, que puede ser una buena representación de la parte que va a pagar o que va a figurar como los que van a abonar este impuesto, y también con la Cámara de Comercio, según las informaciones que nosotros hemos tenido, se ha llegado a un alto nivel de acuerdo y de consenso. Por lo tanto, me parece importante resaltar que este proyecto de Ley parte con este nivel de consenso y este nivel de acuerdo entre las partes que van a ser directamente afectadas en su ejercicio.

También quisiera decir que mi Grupo ha mantenido en Comisión el criterio de que la presión fiscal en Navarra no debe ser, en modo alguno, inferior a la del Estado en estas figuras tributarias. Sí que arbitramos y estamos a favor de mecanismos como los que en este proyecto de Ley se arbitran en cuanto al elemento de superficie, en cuanto a su calendario para su puesta en marcha, sí estamos a favor de mecanismos que no supongan un inicio duro o traumático de este impuesto y entendemos que en este proyecto de Ley se recogen estos mecanismos. Por lo tanto, desde una postura de diálogo, como creemos que se ha venido llevando por parte del Gobierno, y en ese sentido lo alabamos, es

decir, una postura en la cual consideramos que ese impuesto recoge elementos para que su puesta en marcha no sea traumática, le dimos nuestro apoyo en Comisión y le estamos dando nuestro apoyo en su trámite parlamentario también en el Pleno.

También quiero decir que a más de seiscientos u ochocientos epígrafes, Unión del Pueblo Navarro presentó veinte enmiendas. Realmente pienso que es concreto, quiero decir que tampoco la oposición de UPN, en lo que a enmiendas concretas presentadas se refiere, no fue una oposición a todo el recorrido de este impuesto, sino que fue de veinte enmiendas a veinte epígrafes concretos de un total de varios cientos, con lo cual, quiero decir que difícilmente se puede entender como una intervención descalificadora o, a mi modo de ver, de justificación de una abstención ante un anexo que ha merecido un nivel porcentual de enmiendas parciales muy limitado por parte de UPN. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Nuin. Vamos a proceder a la votación. Empezamos votando el Anexo número 1. Se inicia la votación.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 27 síes, ningún no, 15 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda, por tanto, aprobado el Anexo número 1. Votamos a continuación el Anexo número 2, la Exposición de Motivos, el Título y las Rúbricas de la Ley, que no tienen ninguna enmienda y parece que nadie solicita someterlos a debate. Se inicia la votación.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 27 síes, ningún no, 15 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Quedan aprobados tanto el Anexo número 2 como la Exposición de Motivos, Título y Rúbricas de la Ley. Solicito a la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos para realizar aquellas correcciones técnicas que sean precisas en el texto definitivo de la Ley. De acuerdo con el artículo 96, se aprueba por asentimiento. Por tanto, señorías, queda aprobada la Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas y exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos autónomos y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

SRA. PRESIDENTA: Pasamos al tercer punto del orden del día, que es el debate y votación del

dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Debatiémos, asimismo, la enmienda que ha sido mantenida al mismo. En relación con el dictamen de la mencionada Ley, no se ha presentado ninguna enmienda a los apartados 1, 2, 3 del artículo único; no ha sido objeto de enmiendas ni de votos particulares, por lo que si nadie solicita su debate pasaremos a la votación. Se inicia la votación.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 42 síes, ningún no, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: *Quedan, por tanto, aprobados los apartados 1, 2 y 3 del artículo único. A la Disposición Final se ha mantenido por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro la enmienda número 5, que propone un texto alternativo para el párrafo segundo de dicha Disposición Final. Para la defensa de esta enmienda tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. GURREA INDURAIN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores, buenas tardes. La Ley de tasas, que llamaremos así abreviadamente puesto que el título es mucho más complejo, plantea cobrar por las inspecciones sanitarias que en este momento se realizan gratuitamente en la Comunidad Foral, tanto en los centros y establecimientos sanitarios como en relación con las inspecciones y controles sanitarios oficiales sobre carnes frescas. Por tanto, en este segundo apartado están incluidos tanto el control de las operaciones de despiece como el control de las operaciones de almacenamiento y también la cuota en concepto de gastos administrativos. Son los tres conceptos englobados en las tasas por inspecciones y controles sanitarios oficiales.*

Hay que señalar que, fruto de una Directiva Comunitaria que arranca en el año 1988, los países de la Unión Europea plantearon la exigencia a los Estados miembros y, por tanto, también a España, de que los controles sanitarios que se venían realizando por las autoridades oficiales, tanto médicos como veterinarios, en lugar de prestarse gratuitamente se prestaran bajo precios, es decir, bajo tasas y precios públicos, con objeto, evidentemente, de llegar a una uniformidad o por lo menos a una equivalencia en esa parte del coste, en cuanto a la producción de carne, que puede suponer la intervención de la Administración para garantizar la calidad y la sanidad de los productos que se sirven al consumo público. Esta Directiva del año 1988 no tuvo aplicación en un buen número de Estados miembros, puesto que, evidentemente, esta-

blecer un precio o una tasa pública por unos servicios que se venían prestando gratuitamente distorsionaba el precio de venta al público, es decir, la repercusión que esas tasas tenían sobre el incremento del precio cobrado a los consumidores en las carnicerías creaba una perturbación lo bastante importante como para que los Gobiernos, seguramente en periodo electoral, retrasaran su aplicación y nunca creyeran conveniente pasar al cobro estas tasas.

En el año 1993, la Unión Europea vuelve a tomar conciencia de esta disparidad en el trato de los ciudadanos comunitarios. En la mayoría de los países europeos, los Gobiernos están cobrando estas tasas a los responsables de los mataderos industriales y, por tanto, el precio de esas tasas luego se repercute sobre el precio de los canales y las partes nobles que se venden a los consumidores. Por tanto, sigue existiendo, por lo menos ese es el fundamento de la Directiva Comunitaria del año 93, una perturbación en el mercado intracomunitario, porque se está produciendo lo que es una competencia imperfecta, ya que algunos países, entre ellos España, promocionan la carne a unos precios más baratos al estar libres de ese coste directo de las tasas de las inspecciones sanitarias y veterinarias.

Pero esa Directiva Comunitaria –cada vez el concepto europeo va avanzando y, por tanto, las obligaciones a los Estados miembros son cada vez más exigibles– tiene como respuesta el tratamiento del problema en la Comisión de Política Fiscal y Financiera en la que los representantes de las diversas Comunidades Autónomas del país deliberan acerca de la conveniencia de poner en práctica desde todos los Parlamentos autónomos unas instrucciones, unas leyes, unas tasas y unos precios públicos comunes o equivalentes a las diversas autonomías y con una fecha de entrada en vigor conjunta. Y ello, porque si bien es cierto que las leyes de la competencia deben siempre evitar que se produzcan defectos o perturbaciones en esa competencia por la no coincidencia de costes en los diversos países, si eso debe ser así, mucho más en el mercado nacional español, donde es lógico que las instrucciones, las leyes que graven con unos precios o con unas tasas determinados productos, es conveniente, yo creo que necesario, para garantizar una competitividad basada en hechos reales, que entren en vigor al mismo tiempo.

Esto no ha sido así, España no ha conseguido poner de acuerdo a las Comunidades Autónomas sobre la fecha de entrada en vigor de estas tasas. Todo el mundo está de acuerdo en que hay que establecerlas, incluso algunas Comunidades lo han hecho, entre ellas Navarra. El Gobierno anterior tomó algunas medidas respecto de establecer cuáles eran las tasas, mediante un Decreto Legislativo en su momento, pero no se han llegado a exaccio-

nar. En este momento, la Ley vuelve a establecer unas tasas y nosotros respetamos la voluntad del Gobierno al establecer los precios públicos de estas inspecciones sanitarias porque suponemos que están calculadas de forma equivalente con lo que se puede exigir en otras Comunidades para actuaciones similares de los órganos sanitarios o veterinarios.

La única discrepancia que tenemos con el proyecto del Gobierno y con el dictamen surgido de la Comisión es respecto de la fecha de entrada en vigor. ¿Por qué? Porque el proyecto del Gobierno estableció una entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y a nosotros nos parecía que esto podría crear una disfunción, puesto que en este momento esta tasa, por lo menos según la información que siguen manteniendo los afectados por las tasas, no se exacciona en ninguna Comunidad Autónoma y, por tanto, a nosotros nos preocupa la repercusión que sobre el precio de la carne en las partes nobles que se venden en las carnicerías, es decir, que en la chuleta del cerdo, en el lomo, en el filete, etcétera, se produjera un incremento de precio justificable por la repercusión de esa nueva tasa entre 15 y 25 pesetas por kilo. De ahí que la fecha de entrada en vigor sea muy importante.

El Gobierno y los partidos que lo apoyan en Comisión han reconsiderado su posición y en lugar de pedir una aplicación en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín, ya han establecido —y eso aparece en el dictamen— como fecha de entrada en vigor el 1 de noviembre de 1996. Nuestro Grupo sigue insistiendo en el texto de su enmienda, que fue rechazada en Comisión, por la que proponemos que la entrada en vigor de la tasa y, por tanto, la repercusión que sobre el precio en las partes nobles de la carne que se vende en la carnicería, que, como digo, todo el mundo parece que está de acuerdo en que va a ser de entre 15 y 25 pesetas por kilo, se produzca simultáneamente en todas las Comunidades Autónomas a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera o como sea. De ahí que nos oponemos a poner una fecha concreta de entrada en vigor, aunque sea la de dentro de seis meses, el 1 de noviembre de 1996, y seamos partidarios, como dice el texto de nuestra enmienda, que mantenemos, de que la entrada en vigor se produzca simultáneamente a la entrada en vigor de estas mismas tasas en las Comunidades Autónomas que forman parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este es el texto de la enmienda que nosotros hemos mantenido desde la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Gurrea. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Alli Aranguren): Señora Presi-

denta, señorías. La modificación del régimen de tasas a que hace referencia el proyecto de Ley está fundamentada en decisiones comunitarias que han exigido a los estados miembros la implantación de esta tasa, como consecuencia de las obligaciones vinculadas al control sanitario de los productos cárnicos. La Directiva del Consejo de la Comunidad 93/118, de 22 de diciembre del 93, por la que se modificó la Directiva 85/73 del Consejo, relativa a la financiación de las inspecciones y controles veterinarios de los productos de origen animal contemplados en el anexo A de la Directiva 89/662 y en la Directiva 90/675, establece que todos los estados miembros deberán fijar las tasas a percibir por las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de ave de corral, en función de los niveles que establece la propia Directiva.

En virtud de lo que antecede, y considerando que la finalidad última de la indicada normativa comunitaria persigue los siguientes objetivos: en primer lugar, garantizar una protección sanitaria uniforme del consumidor en cuanto a la calidad del producto, asimismo, mantener la libre circulación de los productos dentro de la Comunidad con base en unas garantías de calidad similares, tanto para el consumo nacional de los productos comercializados en el mercado interior de cada Estado, como para los procedentes de terceros Estados, finalmente, evitar distorsiones en la competencia de los distintos productos sometidos a las reglas de la organización común de los mercados, surge, por tanto, la necesidad de adoptar las medidas legales adecuadas para dar cumplimiento a la Directiva Comunitaria en orden a los fines perseguidos, y ello a través de una norma cuya finalidad es la de aplicar la mencionada Directiva en función de unos criterios homogéneos establecidos para todo el territorio nacional. Estos criterios los ha establecido el Consejo de política fiscal y financiera a través de la elaboración de un modelo de proyecto de ley que ha sido la base de la redacción de este proyecto.

Hay que destacar que esta tasa se introdujo en la normativa foral por la Ley 13/1991, de 16 de marzo, siguiendo las indicaciones que, en parecidos términos a la Directiva Comunitaria citada, contenía la número 88/409, de 15 de junio de 1988. Sin embargo, a pesar de estar vigente, nunca se ha exigido en la Comunidad Foral, como tampoco ha sido aplicada en otras Comunidades. Consecuencia de este incumplimiento por parte de todas las Comunidades de las Directivas Comunitarias, lo que suponía algo así como asumir, o mejor dicho, como no asumir el acervo comunitario, como considerarse parte de la Unión para lo que interesa y parte ajena a la Unión para lo que no interesa, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en sesión de 27 de julio de 1995, acordó que, conforme a este

modelo que se aprobaba en aquella sesión, todas las Comunidades Autónomas estableciesen la correspondiente normativa y adecuasen, por tanto, las tasas. Así se ha venido haciendo y esto es lo que el Gobierno de la Comunidad Foral ha sometido a la consideración de este Parlamento.

Se han expuesto, defendiendo esa enmienda, algunas razones sobre las que voy a entrar. En primer lugar, se ha aludido a la situación de competencia imperfecta que pudiera derivarse dentro del mercado nacional en el supuesto de que entrase en vigor esta tasa y no lo hiciese en el resto de las Comunidades. El compromiso de las Comunidades es que estas tasas entren en vigor en todas y cada una de ellas, porque si no a lo que estamos conduciendo es a demostrar la falta de convicción comunitaria y, por tanto, contribuyendo al no cumplimiento del fin de la Unión en aquello que nos perjudica, es decir, tratamos de ser, a nivel del conjunto del Estado, individualmente porque no es competencia del Estado sino de las Comunidades Autónomas, más competitivos respecto a otros Estados de la Unión que aplican la tasa y, por tanto, estamos en un régimen de perfecta incongruencia, quizá propio de una práctica muy acomodada en carpetovetonia, que es el ser pícaros, utilizar lo que nos conviene de la Unión Europea, por ejemplo los fondos de cohesión, y no utilizar medidas que no nos convienen para colocar nuestro producto en mejores condiciones en el mercado comunitario, al que, evidentemente, se quiere llegar con menores costos. Por otra parte, es un compromiso, como digo, de las Comunidades allí establecido y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera estamos todas las Comunidades Autónomas.

Se ha aludido a las consecuencias que el establecimiento y la entrada en vigor de esta tasa pudiera tener en el precio de los productos cárnicos, y se ha hecho referencia a un sobreprecio vinculado a la tasa de diez pesetas kilogramo. No tenemos en el Gobierno esa misma valoración. Por el contrario, por lo que se refiere al ganado bovino, teniendo en cuenta un peso medio del canal de 299,75 kilogramos, sería aplicable una tasa de 300 pesetas y la repercusión en kilo de canal, no en bruto, sino en kilo de canal, sería de una peseta. Si tenemos en cuenta el rendimiento cárnico del canal, que se estima en un 72 por ciento, daría un aprovechamiento medio de 216 kilogramos del canal. Por tanto, la repercusión sobre kilo de carne de rendimiento, de la que puede ir al plato, hay que tener en cuenta el matiz de que parte de lo que no se incluye aquí también va al menos a un plato, que es el cocido, que es parte de la osamenta y que también tiene una rentabilidad para la fabricación de colas, colágenos, etcétera, daría lugar a una repercusión de 1,38 pesetas. Si aludimos al porcino, nos encontramos con otros precios. Teniendo en

cuenta el peso medio del lechón de 7,65 kilogramos le es aplicable una tasa de 11 pesetas, la repercusión en kilo del canal sería de 1,43 pesetas. Si nos referimos al porcino de cebo, de 81,11 kilogramos de media y una tasa de 86 pesetas, la repercusión en canal sería de 1,96 pesetas. Si aludimos al bovino, y saben sus señorías que en el bovino se incluye el lechal, el ternasco, el cordero pascual, incluso también el cabrito, la repercusión de kilo de canal sería de 1,53 pesetas. Si aludimos a las aves, evidentemente a las de corral, (RISAS) porque las otras generalmente son especies protegidas, es interesante destacar el matiz, la repercusión en canal sería de 0,43 pesetas. Estos son los datos con los que cuenta el Gobierno.

Finalmente, quiero poner de relieve que no es de buena técnica legislativa dejar tan indeterminada la entrada en vigor de una norma, a la merced de lo que puedan hacer otras Comunidades, porque no tiene referencia, sería tanto así como decir: la norma está publicada, pero su vigencia está a merced de cuando entre en vigor simultáneamente en otras Comunidades Autónomas. Da la impresión de que en todas las Comunidades Autónomas, con lo cual, el incumplimiento de un deber comunitario, que es pura responsabilidad de las Comunidades Autónomas, y del cual respondemos las Comunidades y responde el Estado ante la Unión Europea, lo dejaríamos a la incertidumbre de nuestra irresponsabilidad comunitaria, demostraríamos que no estábamos convencidos de que formamos parte de la Unión Europea en todos los aspectos que eso implica. Entiendo que no sólo es una mala técnica legislativa dejar tan indeterminada la entrada en vigor de la norma, sino que, además, es una muestra, en este caso, de insolidaridad comunitaria. Por eso la posición del Gobierno es contraria a la toma en consideración de esta enmienda. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Allí. ¿Hay alguna intervención en el turno a favor de la enmienda de Unión del Pueblo Navarro? Señor Erro, tiene la palabra.*

SR. ERRO ARMENDARIZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Realmente este problema no afecta a vegetarianos, pero entro en el turno a favor con base en la justificación del texto de la enmienda, no así del propio texto ni de la justificación verbal que ha hecho el representante de UPN.*

Se trata de aplicar un criterio de homogeneidad por todas las Comunidades Autónomas en lo correspondiente a la tasa por inspecciones y controles sanitarios de las carnes para evitar perjuicios a la Comunidad Foral. En ese sentido, Izquierda Unida está de acuerdo con el fondo de la enmienda planteada por Unión del Pueblo Navarro, pero no compartimos en absoluto la argumentación verbal expresada por el señor Gurrea en el

Pleno de la Cámara, que lo que pretende en último término es imposibilitar que se pueda aplicar esta tasa a la que está obligada la Comunidad Foral por la normativa europea, y teniendo en cuenta que representantes del sector matadero valoraban positivamente este proyecto de ley.

Hay que recordarle al señor Gurrea que no solamente se trata de homogeneizar las tasas a nivel comunitario, sino que también se pretende que estas tasas fijen de alguna manera la cobertura de los gastos reales que sufraga la autoridad competente en el control de las carnes que se está regulando. Por lo tanto, afectaría de forma directa al gasto real que hoy está aportando la Comunidad Foral en este sentido.

De todas formas, con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que fue aprobada por la Comisión y está incluida en el dictamen, se solventa el problema del perjuicio que supondría a mataderos y carniceros la falta de homogeneidad que se pudiera dar por la no aplicación de esta tasa en el resto de Comunidades Autónomas, al retrasarse su entrada en vigor hasta el próximo 1 de noviembre, tiempo más que suficiente, entiende mi Grupo, para que tal homogeneidad se pueda practicar y se solvante la problemática que podría afectar a la Comunidad Foral. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Erro. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Señor Martínez Ezcaray, tiene la palabra.

SR. MARTINEZ EZCARAY: Muchas gracias, señora Presidenta. Solicito presentar esta explicación desde el escaño por su brevedad. Casi todo lo que había que decir o lo que yo tenía previsto decir lo ha dicho el señor Alli, y, además, lo ha dicho con una precisión contundente. Yo había llegado a unas incidencias de costes no tan precisas pero bastante aproximadas y, desde mi condición de observador de la vida cotidiana, cuando voy a la compra con mi mujer y miro en las carnicerías esos preciosos despieces que ponen de los vacunos y donde aparecen las partes nobles, las menos nobles no se ven, no se ven las entrañas, huesos, hígados, las riquísimas patas y morros, etcétera, en definitiva, desde luego no me cuadra el número de 15 a 25 pesetas. Yo había llegado por una aproximación y calculando, además, unos rendimientos bastante más bajos de los que ha dicho el señor Alli, en cualquier caso presumía que en el límite podría estar esa incidencia en el entorno de las 3 pesetas.

De la lectura de la enmienda presentada por UPN en cuanto al momento de la entrada en vigor, no voy a decir nada, pues lo ha hecho suficientemente bien el señor Alli. Pero sí quiero hacer una precisión y es que en la Comisión, vistas las dos enmiendas y visto este problema, por que evidente-

mente existe la picaresca, se consideró un plazo suficiente, más bien incluso algunos lo considerábamos excesivo, pero razones de mayorías nos llevaron a admitir el plazo de entrada en vigor de seis meses, poniéndola en el mes de noviembre con el fin de que así hubiese tiempo para armonizar todas las diferentes posturas que parece que se dan, o bien en cuanto a carencia de legislación, o bien en cuanto a aplicación de facto de la legislación que se dan entre diferentes Comunidades.

Naturalmente, aquí estamos hablando de un precio público, cual es la tasa. En definitiva, al hablar de precio entra en todo el fenómeno de los mercados y concurrencias y podría tener incidencias. Es decir, el argumento de la carne en el carnicero es poco válido, puesto que existen otras presiones, mucho más altas que las de esta tasa, determinantes de los precios, y buena prueba tenemos hoy, sobre todo lo saben muy bien todas las amas de casa que pueden estar aquí presentes, del importante bajón en el precio de la carne de vacuno como consecuencia de la situación de la enfermedad de las vacas locas. Sí que puede producirse incidencia perturbadora en los grandes mataderos, en los grandes mercados industriales cárnicos como consecuencia de que todo el conjunto desde estas tasas, digamos desde las del sacrificio, pasando por el análisis de despiece y terminando por la conservación, en el límite se puede llegar a unas 1.500 pesetas por tonelada. Bien es cierto que ahí están incluidos los aranceles veterinarios y demás, que habría que deducirlos, pero una incidencia, aunque sea del entorno de 1.000 pesetas tonelada, en grandes mataderos podría tener importancia.

Esto nos lleva a que nuestros industriales mataderos navarros han de ser defendidos por el Gobierno y por este Parlamento, y desde luego la defensa no está en la no aplicación de la ley, debemos ser serios en ello, sino la defensa ha de estar en la exigencia de que se cumpla con regularidad en todas las Comunidades. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Martínez Ezcaray. ¿El señor Gurrea desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: Señora Presidenta, señorías. Yo no sé a quién quiere engañar, señor Alli, o, desde luego, si se reconoce tan experto en cochinitos y ganado caprino como para poder establecer con esa rotundidad cuál es la repercusión de las tasas sobre el precio final que van a pagar los consumidores. Pero, en definitiva, me admitirá su señoría que si todo esto no fuera a ocasionar más perturbación en el mercado que 1,50 pesetas por kilo, las Comunidades Autónomas ya lo hubieran aplicado. Desde luego Cataluña lo hubiera aplicado, porque todo el mundo sabe que a la hora de recaudar Cataluña no es la última. Y esto

es una raíz histórica de los catalanes, ser de los primeros en cobrar. Pero es que no cuesta 1,50 más por kilo y, por tanto, los legisladores del Parlamento catalán a lo que no se han atrevido es a aplicar unas tasas que saben, por los informes que tienen, seguramente mejor documentados que los que tiene su señoría, que el incremento de costes puede rondar las cifras que alguien que ciertamente también puede equivocarse pero que por escrito y desde el matadero más importante en Navarra me certifica, que son incrementos entre 15 y 20 pesetas kilo en el lomo y la chuleta de porcino, entre 20 y 25 pesetas kilo en el filete y la chuleta de vacuno y de 20 pesetas kilo en las costillas de cordero. Yo, como no me considero un experto, señor Alli, atiendo al planteamiento que hacen precisamente quienes estando en el mercado conocen esa repercusión.

Ya el señor Martínez Ezcaray ha sido más cauto. Como buen conocedor de lo que es el mundo del comercio y de la intermediación, ha dicho que al final, también con las tasas de reconocimiento sanitario y todo eso, puede ser un poco más caro, y lo ha elevado a 3 pesetas por kilo. Yo sigo diciendo lo mismo, si la aplicación de estas tasas sólo implicara en las partes nobles (RISAS), no en las innobles, que vaya a usted saber en cuánto repercutirán, pero en las nobles si sólo repercutiera en 3 pesetas kilo, ¿usted cree que los países del entorno comunitario darían tanto la lata en perfeccionar la competitividad en el mercado intracomunitario como para forzarle por tercera vez al Gobierno de España y a las Comunidades Autónomas para que actualicen sus precios? No. Esa repercusión en el precio es tan nimia que desde luego no le preocuparía lo más mínimo a otros grandes productores que están en Holanda, en Bélgica o en Francia, que quieren que la tasa en España se cobre porque cuando se aplique con unos rendimientos, como digo, entre 15 y 25 pesetas por kilo, naturalmente nuestras carnes estarán seguramente en peor condición para competir con las carnes francesas u holandesas. Eso sí, estaremos en la pureza del espíritu comunitario, aunque efectivamente no podamos vender nuestra carne. Pero eso sí, primará la pureza del espíritu comunitario, que tan perfectamente ha defendido el señor Alli, desde luego, más desde un planteamiento idealista que desde un planteamiento de administrador y de protector de los bienes e intereses de los productores de ganado, que es lo que en este caso había que proteger.

En definitiva, yo creo que la pregunta es: ¿por qué no se ha aplicado esta tasa?, ¿por qué no se ha cobrado? No se ha cobrado hasta ahora y no se ponen de acuerdo las Comunidades Autónomas, y es posible que no se pongan de acuerdo para el 1 de noviembre de 1996, porque la repercusión es importante. Después será muy fácil también atribuir al Gobierno del Partido Popular haber incre-

mentado el precio de la carne y, por tanto, haber estropeado el carrerón del Índice de Precios al Consumo que llevamos en el año. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Algún Grupo Parlamentario desea que abramos un turno de intervenciones para la Disposición Final? No. En ese caso, pasaríamos a las votaciones. Comenzamos votando la enmienda defendida por el señor Gurrea. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *15 síes, 22 noes, 5 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 5. Pasamos a votar la Disposición Final. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *27 síes, 15 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobada la Disposición Final. Nos resta, pues, votar la Exposición de Motivos, Rúbricas y el resto de la Ley. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *41 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobadas la Exposición de Motivos, Rúbricas y resto de apartados de la Ley. Solicito, como en la anterior Ley, permiso a sus señorías para que los Servicios Jurídicos de la Cámara puedan realizar aquellas correcciones técnicas que fueran necesarias en esta Ley Foral. De acuerdo con el artículo 96 del Reglamento, se aprueba por asentimiento. Queda, por tanto, señorías, aprobada la Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas y exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.*

Debate y votación de la moción presentada por el G.P. «Ezker Abertzalea», por la que se instan soluciones a los conflictos planteados en la aplicación de la ESO.

SRA. PRESIDENTA: *Finalmente, comunicamos que el pasado día 21 de mayo la Mesa acordó añadir un nuevo punto en el orden del día, que es el debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, por la que se insta al Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud a la adopción de soluciones en relación con los conflictos planteados en la aplicación de la ESO.*

A esta moción se ha presentado una enmienda con texto alternativo por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra. De acuerdo con el artículo 194 del Reglamento, para

la defensa de la moción tiene la palabra el señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes. No vamos a tratar, por lo menos no es intención de nuestro Grupo Parlamentario, de que con el debate de esta moción volvamos a recordar algunos otros debates que se han producido en Comisión en la pasada legislatura y en ésta, especialmente algunas de las consideraciones que se plantearon como cuestiones generales sobre la Enseñanza Secundaria Obligatoria y la reforma educativa en la comparecencia que el Consejero de Educación hizo el pasado día 23 de abril.

Nos hemos centrado en el desarrollo y en la exposición de la moción y en la propia propuesta de acuerdo de la moción en un tema muy concreto, y son los conflictos sociales, los conflictos de tipo educativo que se han planteado en algunas localidades, en algunos barrios. Estos conflictos se plantearon ya en la anterior legislatura con el Decreto que aprobó el anterior Gobierno, pero creemos que las modificaciones, y así lo manifestamos en la correspondiente Comisión, la que he mencionado anteriormente, no han solucionado esas situaciones.

Los conflictos en algunos casos han surgido de nuevo, en otros se han agudizado y, por lo tanto, lo que nos preocupa en estos momentos es cómo dar una solución, cómo abrir cauces de diálogo y, en definitiva, creemos que no basta con lo que en su día el Consejero nos expuso. Nos dio una visión general de esa situación, pero creemos que no apareció con una voluntad de diálogo. Apareció con una voluntad y una disposición cerrada, con un diseño completamente acabado, aunque se reconoció que el mapa escolar nunca se acaba, pero en lo que respecta a la problemática que se está viviendo en esas localidades, se planteó, a nuestro juicio, una visión ya cerrada y acabada, como si no hubiera ninguna posibilidad de abordarla.

Nosotros creemos que hay que mostrar una voluntad diferente, y esa voluntad, además, aparece en las diferentes manifestaciones que algunos portavoces realizaron. Quiero recordar las palabras que el señor Marcotegui tuvo planteando algunas soluciones, algunas ideas. Quiero recordar también las palabras que ese día la portavoz de Convergencia de Demócratas de Navarra, la señora Matías Angulo, planteó. Dijo que había dudas y que había posibilidad de que se abordaran situaciones diferentes a las diseñadas por el Departamento, que era revisable –creo que fueron las palabras que mencionó–. Quiero recordar también las palabras que el señor Nuin, portavoz de Izquierda Unida-Ezker Batua, dijo en esa Comisión, señalando que era posible, incluso creo que lo formuló a título de petición, plantear soluciones transitorias mientras se abordan otras soluciones definitivas, o por lo menos mientras se está en una situación de diálogo

con estas comunidades escolares y localidades afectadas. Y, por supuesto, quiero recordar las nuestras, que en esa Comisión fueron en ese mismo sentido.

Entendemos que esas palabras se han quedado en palabras. Hemos estado esperando algunos días a ver si se materializaba desde el Departamento alguna iniciativa concreta para dar respuesta a esas inquietudes de los diferentes Grupos Parlamentarios, pero no ha sido así.

Por otra parte, por si alguno tenía pensado contestar que tenemos una actitud un tanto demagógica, tengo que aclarar que esto no tiene nada que ver con las manifestaciones de la Ministra de Educación, porque esto es anterior a la designación del señor Aznar y de la Ministra, y en Navarra teníamos el conflicto ya planteado, el diseño mucho más avanzado. Luego nuestra moción no tiene nada que ver con eso, con esa otra corriente, ese otro movimiento que se ha suscitado en el resto del Estado, aunque obedezca a algunos problemas comunes. Quiero que quede esto claro.

Nosotros planteamos en la moción una propuesta que puede que no sea la más adecuada desde el punto de vista de buscar esa solución transitoria, solución que las localidades nos están demandando, pero la hemos redactado de forma genérica para que pudiera encontrar apoyo en esta Cámara y en todas las partes afectadas. Y, desde luego, estamos abiertos, si a lo largo del debate surgen algunas propuestas para ello, a encontrar el mejor texto.

La propuesta de acuerdo es que el Parlamento insta al Departamento de Educación a que articule mecanismos de diálogo con todas las comunidades escolares que en estos momentos demandan otra solución que la planteada en el actual mapa escolar con el correspondiente Decreto, así como con las instituciones locales afectadas, a fin de que se solucionen los conflictos existentes, estableciendo soluciones transitorias que impliquen la paralización de las decisiones previstas en estas localidades... Con soluciones transitorias aquí nos referimos a las que se deben adoptar hasta que haya soluciones compartidas. Estas se han dado en otras localidades, es decir, no estamos pidiendo una excepción a la regla general. El propio Consejero reconoció que había excepciones para esa regla general para la etapa doce-dieciocho años, por unas motivaciones en unas localidades, por otras motivaciones en otras. Por lo tanto, ya digo que esas soluciones transitorias son el mínimo que en estos momentos se podría plantear.

Como decía, estableciendo soluciones transitorias que impliquen la paralización de las decisiones previstas en esas localidades, porque de nada serviría decir que estamos en una disposición de diálogo si, por ejemplo, los niños o jóvenes de Castejón o de

Ribaforada tienen que desplazarse como está ya previsto en ese Decreto. Nosotros entendemos que una muestra de voluntad de diálogo tiene que ser que la situación que en estos momentos está prevista no se lleve adelante. Por eso hablamos de paralización de las decisiones previstas en esas localidades, de forma que, mientras no se alcancen soluciones compartidas, se posibilite la Enseñanza Secundaria Obligatoria, cuando menos en su primer ciclo, sin desplazamientos a otros pueblos.

Repito que el texto del acuerdo puede ser mejorable, puede tener un contenido, si al final sirve para que abordemos el problema de fondo. Por eso animamos al resto de Grupos Parlamentarios a que atiendan este planteamiento. También animamos, por supuesto, a los que componen el Gobierno. Además, creemos que aún estamos a tiempo. Estaríamos en peor situación si esto se resuelve en septiembre, en octubre o en noviembre del año que viene. El curso escolar 96-97 ha empezado ya a planificarse con los problemas encima de la mesa, y la Consejería los debe abordar ahora, mucho mejor que más tarde.

Se ha presentado una moción, con carácter de enmienda a la totalidad, por Izquierda Unida-Ezker Batua, en la que, además de abordar el tema que exponíamos en nuestra moción, se abordan otras cuestiones, con alguna de las cuales estamos de acuerdo, que en alguna medida –quiero decirlo así– desvirtúan el problema de fondo que hoy se está planteando. Hoy no vamos a debatir el modelo educativo, ni el de la enseñanza pública, ni la financiación del sistema educativo en Navarra, porque, entre otras cosas, conocemos muy bien que hay una disposición en la Ley de Presupuestos para este año, que tiene un plazo concreto, que va abordar estos aspectos específicos, y que, seguramente, los miembros del Grupo Parlamentario de Ezker Batua-Izquierda Unida conocen mucho mejor que yo. Yo no sé el proceso de negociaciones, no sé la situación del estudio que planteaba esa disposición de la Ley de Presupuestos, en qué grado de desarrollo se encuentra, pero creo que estos tres primeros puntos de la moción afectan precisamente a esa situación. Corresponden a otro debate, a un debate mucho más global, no al debate específico de qué pasa el curso que viene con las localidades que en estos momentos no aceptan el mapa escolar, con los conflictos sociales que se han generado en esas localidades.

Por lo tanto, nosotros entendemos que, sobre la base del texto de nuestra moción, se puede encontrar un acuerdo parlamentario mucho más amplio que sobre la base del texto de Izquierda Unida porque, como digo, habla de cuestiones que tangencialmente tienen que ver, porque todo se refiere a la problemática del sistema educativo, pero creemos que se ha disparado por elevación. Es decir, noso-

tros hemos venido a hablar de Castejón, de Ribaforada, de Atarrabia, e Izquierda Unida nos ha respondido que hay que desarrollar íntegramente y en todos sus aspectos la LOGSE en nuestra Comunidad, elaborar una carta de financiación de la reforma educativa para esta legislatura, una apuesta inequívoca por una enseñanza verdaderamente pública, aconfesional, pluralista y democrática. Evidentemente, yo creo que estos temas no tienen nada que ver en estos momentos con lo que estamos hablando de la enseñanza pública en esas localidades. No tiene nada que ver que nos planteemos una apuesta inequívoca por una enseñanza verdaderamente pública, aconfesional, pluralista y democrática con el problema que tenemos en Ribaforada o en Castejón. Creo que no es el objeto de lo que hoy vamos a debatir porque, seguramente, las localidades y las comunidades escolares de esos pueblos están completamente de acuerdo con esto, pero el problema que tienen es el del cuarto punto de nuestra moción. No tienen problemas con una enseñanza pluralista, no tienen problemas con una enseñanza aconfesional; tienen problemas con una enseñanza pública, aconfesional, pluralista, que les manda a Tudela. Ese es el problema que tienen y lo demás es disparar por elevación o no queriendo entrar en el problema tratando de plantear una posición de que se hable de esto y no del problema concreto.

Por lo tanto, creo que de las palabras que en su día dijo el señor Nuin en la Comisión, no se desprende el contenido de esa propuesta porque, efectivamente, decía el señor Nuin que desde Izquierda Unida entendían que quizá una solución pudiera ser la autorización provisional del primer ciclo de la ESO en esos pueblos. En el preámbulo sí habló de estos temas, pero a la hora de llegar al problema concreto el señor Nuin no dijo que hay que hablar de la enseñanza pluralista, de la financiación, etcétera. Por lo tanto, yo también les animo a que descendan al cuarto punto y traten de llegar a un acuerdo parlamentario sobre el texto de nuestra moción. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Araiz. Puede a continuación intervenir un Parlamentario del Grupo Parlamentario que ha presentado la enmienda. Señor Lorente, tiene la palabra.

SR. LORENTE ZAPATERIA: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos los presentes. Yo creo que esto sí que tiene debate para un par de horas, no porque los otros temas no tuviesen importancia, sino porque, a pesar de que el portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, señor Araiz, dice que no tiene nada que ver el mapa de la ESO con la enseñanza pública, nosotros creemos que sí. Y prueba de ello es que en Jesuitas, en Tudela, hay una problemática muy concreta por

el mapa de la ESO, y es un centro de enseñanza privada.

Partiendo de aquí, nuestro Grupo no ha cambiado de postura, sigue manteniendo la misma: la defensa de la enseñanza pública, aconfesional y de calidad. Eso, lógicamente, levanta ampollas, no cabe duda, y espero que al Grupo de Ezker Abertzalea no le levante ampollas; pero parece ser que sí porque negando la mayor quiere negar las menores.

Parece ser que el señor Araiz está de acuerdo en que el cuarto punto es el que habla de la problemática que ellos han enfocado en el tema del mapa escolar. Nuestro cuarto punto, y lo voy a leer, dice: "mantener la línea de diálogo para resolver durante el próximo curso los contenciosos pendientes con las poblaciones donde no se aplique la ESO, abriendo la posibilidad de autorizar provisionalmente el primer ciclo de la ESO para aquellas situaciones de excepcional gravedad". Y yo sería el primero en citar esas situaciones de excepcional gravedad, entre otras cosas, porque soy de una localidad afectada. Pero yo creo que a nadie se le escapa que los problemas que implica el mapa escolar se están aprovechando en estos momentos, y espero que no sea en este caso por Ezker Abertzalea, pero sí por otros grupos de ámbito estatal y, por qué no decirlo, del ámbito autonómico, para entrar en una guerra sacrosanta contra el modelo de enseñanza pública. Porque estamos hablando del mapa escolar de la pública, no del de la privada, y eso a nadie se le debe escapar.

Nosotros queremos dejar claro que este Gobierno, y para eso lo pedimos desde el Parlamento, apueste verdaderamente por la enseñanza pública, desarrollando íntegramente y en todos sus aspectos la LOGSE en nuestra Comunidad y elabore una carta o una ley de financiación de la reforma educativa para esta legislatura, buscando promover y dotar a la misma de fondos suficientes durante el período de su implantación. Y apueste por una apuesta, valga la redundancia, inequívoca de una enseñanza verdaderamente pública, aconfesional, pluralista y democrática. En eso yo creo que el Grupo Ezker Abertzalea, si es un grupo de izquierdas, como así se consideran, debería votar nuestra propuesta porque yo pienso sinceramente, y nuestro Grupo así lo ha expuesto con dicha enmienda a la totalidad, que refuerza, complementa y favorece en cierto modo algo por lo que todos debemos apostar, y es por una enseñanza de calidad y pública.

A partir de ahí, podremos hacer razonamientos baladíos y entrar en la demagogia barata que, aunque ya ha anunciado que no era su caso, yo creo que algo de ello tiene que haber, porque, si bien es cierto que tal vez Ezker Abertzalea ha esperado a que los demás grupos tomásemos postura, nosotros siempre la hemos tomado y hemos estado allá donde se nos ha pedido. Mi compañero, el señor

Nuin, así lo expuso en esa Comisión, seguimos manteniendo lo mismo y la prueba está en que aquí está el cuarto punto referido únicamente a lo que ustedes exponen con su moción.

A partir de aquí, Izquierda Unida-Ezker Batua quiere dejar claro el mensaje de que nosotros dejamos las intenciones a un lado y pasamos a la literalidad de lo que se apruebe. Yo no sé si Ezker Abertzalea ya habrá pactado con algún Grupo de esta Cámara algún texto de añadido o alternativo al que han propuesto, pero, desde luego, le invitamos a él y al resto de Grupos a que, lógicamente, si de verdad estamos por aconsejar al Gobierno y favorecer la implantación de la ESO en toda Navarra, lo apoyemos desde el Parlamento dando una solución a un conflicto social que tienen unas poblaciones que han salido en los medios de comunicación, que a algunos nos afecta directamente y que a todos los Parlamentarios y Parlamentarias nos afecta como garantes de que defendemos una propuesta educativa de calidad y pública.

Izquierda Unida-Ezker Batua no pretende, de esta forma, sacarle las castañas del fuego al Gobierno de Navarra y mucho menos a la Consejería de Educación y Cultura, sobre todo porque creemos que es el Gobierno de Navarra el que al final tiene que tomar las decisiones precisas, como ha hecho hasta ahora. Por eso, tengo que hacer una pequeña crítica, en este caso al Consejero, porque parece que su Director ayer en Tudela hizo declaraciones y nos echó la pelota al Parlamento. La hemos cogido. Estamos en el Parlamento con ello. Aproveche el Ejecutivo, aproveche el tripartito y apoye nuestra propuesta.

Desde Izquierda Unida-Ezker Batua le estamos dando una solución al Ejecutivo, en cierta medida, para resolver una problemática concreta. Pero también se la estamos dando al resto de la Cámara, si de verdad no quiere caer en la demagogia y en la espiral que está empezando a favorecer un contencioso a nivel estatal, que va mucho más allá de la cuestión de que los niños y las niñas tengan que salir a los doce años de sus localidades, pues lo que se está intentando hacer por poderes ocultos y no tan ocultos es atacar los fundamentos de una educación de calidad y pública. Ese es el fundamento de nuestra propuesta y va encaminada, sobre todo, a fortalecer la ESO en Navarra, a que se aplique la LOGSE, a resolver un contencioso que no tendría que haber llegado a estas alturas pero que, desde luego, no es nuevo, sino que viene de la legislatura anterior, gobernada por un partido que en estos momentos está en la oposición, que ahora gobierna en el Estado y que parece que busca soluciones fáciles a conflictos mucho más serios de lo que parece.

Izquierda Unida-Ezker Batua pide a esta Cámara que, si de verdad tiene voluntad de solucionar

un conflicto que no es solamente social, sino también educativo, de sentimientos y de raíces, lo solucionamos con unas medidas que enfocamos en los tres primeros puntos, para que haya garantías de que se aplique la LOGSE y la ESO en Navarra, y en un cuarto punto en que se hacen una serie de excepciones que, lógicamente, van a afectar a unas poblaciones que han tenido un conflicto continuado. No vale con decir: aprobamos una resolución como presenta Ezker Abertzalea, que es, si quiere, por ponerle un adjetivo, tan ambigua como la nuestra, pero más ambigua aún, porque no sabemos si lo que quiere es paralizar la LOGSE en Navarra, si lo que no hace es apostar por la enseñanza pública y de calidad, o si lo único que pretende es apuntarse al carro, como la Ministra del Partido Popular, del populismo fácil y de las soluciones holgadas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Lorente. Vamos a abrir a continuación un turno de intervenciones para que fijen su postura aquellos Grupos que todavía no lo han hecho. En el turno a favor, ¿Parlamentarios que deseen intervenir? Señor Marcotegui.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, buenas tardes. Recientemente, el 23 de abril de este año, se produjo un debate intenso en la Comisión de Educación y Cultura sobre esta cuestión, con motivo de la comparecencia del Consejero. A él me remito por entero para encontrar las razones de nuestra posición ante la moción presentada por Herri Batasuna.*

No nos gusta esta situación y, desde luego, nos es ingrata y, concretamente, me es personalmente muy ingrata mi presencia en esta tribuna para hablar de estos temas que son exclusivamente reglamentarios. Y nos gusta, desde luego, todavía menos la situación generada en la sociedad, una situación de crispación, de alarma, de ausencia de participación, como los afectados han venido acusando reiteradamente en los últimos meses.

Pero en modo alguno nos sentimos responsables de esta situación. Nos duele, pero tenemos que decir que la situación se ha generado como consecuencia del tratamiento que a esta cuestión se le ha dado a partir del 25 de julio del año 1995 y, en concreto, con las declaraciones emanadas del propio Departamento de Educación, por la falta de apoyo suficiente en la Junta Superior de Educación, que permitió explicar con rotundidad a la opinión pública las razones y los motivos de la modificación del Decreto que regulaba la planificación anterior. Un apoyo de casi la mitad del que obtuvo la planificación anterior. Falta de criterios uniformes en la determinación de la planificación. Esto quizá sea lo más sangrante de la situación y lo que más exaspera y crispa a la población. Podríamos poner muchos ejemplos. Voy a poner uno solo, que

no es conocido, pero que es muy preocupante y significativo porque afecta a gentes que no acostumbran a expresarse fácilmente ante la opinión pública, sino a aguantar los problemas que se les vienen encima, porque son gente de la Montaña. En concreto, de Santesteban. En Santesteban hay una población de trece alumnos que solicitan ser escolarizados en el modelo A, según dice la norma, en el propio Santesteban. A esos alumnos, sin norma legal suficiente, se les quiere trasladar a Lekaroz por razón del escaso número. Con ese mismo argumento, con esa misma razón o con poblaciones numéricamente semejantes, en otras localidades se atiende sus deseos. Se da, por tanto, una incoherencia tremenda en los criterios planificadores, que crispa a la población. Todo esto es lo que nos ha llevado a esta situación social de enfado.

Seguimos pensando que esta situación es una cuestión meramente reglamentaria. En todo caso, los criterios generales que deben dirigir la planificación pueden ser objeto de debate en este Parlamento o en la Comisión, como ya se hizo en su momento. Pero la concreción de la planificación misma es una actividad reglamentaria por su marcadísimo carácter técnico, por su carácter absolutamente provisional, válido para un mes de septiembre, pero no válido para el otro mes de septiembre. Por esas dos razones, creo yo que el Parlamento no se puede enredar en decidir si aquí sí debe autorizarse un centro o allá no.

Seguimos pensando que debe ser el Gobierno quien tiene que abordar esta cuestión con inteligencia, con delicadeza, y darle las soluciones más oportunas. No, desde luego, y hay que recordarlo en estos momentos, como algunos Grupos Parlamentarios pretendieron en la legislatura pasada. Conclusión: no nos gusta la situación.

Pero eso no quiere decir que seamos insensibles a la situación social que se ha generado por la falta de agilidad, visión e inteligencia del Departamento de Educación en los últimos meses. Somos partidarios, y así se lo hemos dicho al Consejero en repetidas ocasiones, de posturas de diálogo flexibles, de fórmulas de escolarización transitorias. Cuando la población no acepta con buena cara las soluciones diseñadas, no cabe más que aplicar fórmulas transitorias y abandonar fórmulas maximalistas que pueden parecer formalmente mejores. Autorizar centros que acojan niños de doce a catorce años, centros que no encajan perfectamente en el espíritu de la Ley, pero que resuelven la realidad social, cultural y geográfica que encontramos al descender a la realidad, al terruño.

Aceptamos los centros intermedios, los centros que quizá tampoco son las mejores soluciones desde la perspectiva teórica de los que estudian las cosas en los despachos, pero que luego no las aplican a la realidad, centros que acogen niños que

cursan la Enseñanza Secundaria Obligatoria, de edades comprendidas entre los doce y los dieciséis años. Centros que pueden presentar desventajas académicas respecto de otros mejores, de otra naturaleza, de otro tamaño, con otras organizaciones, pero que, no obstante, tienen la ventaja indudable de la proximidad, la ganancia del ambiente familiar, que es por lo que fundamentalmente están luchando o están protestando, según se mire, la población de las localidades no conformes con la planificación.

Somos partidarios de la calidad de la enseñanza. ¿Cuántas veces pronunciamos esta palabra y nunca la definimos? Calidad de la enseñanza es confianza y me da la impresión de que en esto está fallando la planificación aprobada, por las razones que sean, pero es una realidad que está fallando la confianza en algunos aspectos planificadores.

Por estos motivos, nosotros estamos a favor de la moción. Pero, quiero decirlo claramente, no queremos adquirir la responsabilidad de lo que pueda derivarse por el contenido de la moción, que se pueda desencadenar un efecto de simpatía, un efecto de dominó, en el cual si se cae una ficha, se puede caer el resto. En ese sentido, se lo tengo que decir al Grupo mocionante, encontramos algo difuso el propio texto de la moción. El portavoz ha justificado esta circunstancia para facilitar con ello el máximo apoyo posible a la moción. Nosotros se lo vamos a dar, pero queremos precisar hasta dónde queremos que llegue nuestra propia responsabilidad en ello. No queremos situar al Gobierno en una situación delicada, ni tampoco queremos que se venga abajo el trabajo de una planificación importante, sabiendo que la Ley, se quiera o no se quiera, establece unos plazos inexorables para su aplicación.

La concreción del contenido de la moción se debe a lo siguiente. El texto contiene limitaciones: una de ellas refiere el alcance de la moción a las comunidades escolares que en estos momentos demandan otra solución; otra restringe la moción a los conflictos existentes. Nosotros creemos que es necesario otro límite: limitar la moción a las situaciones en las que la modificación recientemente introducida por el Departamento de Educación ha producido perjuicio sobre la planificación anterior. Porque no olvidemos que ha habido conflictos importantes, pero en el pasado mes de septiembre la mayor parte de las poblaciones escolares navarras fueron pacíficamente a los centros escolares diseñados por la planificación ahora cambiada. Por ello, creo que no podemos incurrir en el error, en la responsabilidad, de que todo se venga abajo por ese efecto de dominó.

Creemos que a la moción le falta esta precisión. En los términos indicados vamos a apoyar la moción de Ezker Abertzalea. Le rogaríamos a este

Grupo que introdujera en su texto el límite señalado, que acota un poco mejor lo que en UPN queremos: resolver los conflictos actualmente existentes en las localidades que se han visto perjudicadas por el cambio en la planificación escolar, pero no en los conflictos escolares que pueden surgir mañana y que hoy no están planteados porque no saben qué curso puede tomar la situación.

La enmienda de Izquierda Unida no nos gusta porque introduce elementos que no vienen al caso. Se podrían debatir en otras situaciones. No sabemos qué quiere decir el punto primero, tampoco sabemos qué quiere decir el punto segundo. Ambos son vaguedades absolutas. ¿Qué quiere decir eso de desarrollar íntegramente y en todos sus aspectos la LOGSE en nuestra Comunidad? O se dice qué aspectos o, si no, hay que decir que la LOGSE se está aplicando íntegramente y en todos ellos. Yo creo que no son más que ganas de querer aparentar ante la moción la posición política que luego veremos.

Lo realmente sustancial de la moción es el punto cuarto. Pero éste todavía es más difuso que el de Ezker Abertzalea. Lo encontramos más indefinido, por tanto, creo que no aporta absolutamente nada.

Lo que no acabamos de entender es la introducción de rondón del punto tercero: "una apuesta inequívoca por una enseñanza verdaderamente pública, aconfesional, pluralista y democrática". Creo yo que ha llovido mucho desde que hace quince años estábamos debatiendo exclusivamente estos aspectos. Entiendo yo que el sistema educativo debe entrar ya definitivamente en una etapa en la cual no sea el foro de las luchas políticas, sino sencillamente que la madurez política de todos nosotros haga que en el sistema educativo convivan perfectamente y sin disputas la enseñanza pública y la enseñanza privada, porque ambas prestan el servicio público de la educación. Si no, haremos como el cangrejo: andar para atrás, y no avanzaremos absolutamente nada. El apartado me recuerda posiciones afortunadamente superadas en esta Comunidad. Solamente maduraremos políticamente cuando lleguemos a la conclusión de que la educación debe ser un asunto de gestión, porque las batallas políticas las hemos dejado a la espalda. Y desde nuestro Grupo hacemos muchos esfuerzos en ese sentido.

Finalmente, y con esto termino, señora Presidenta, hay un detalle que a mí me sorprende extraordinariamente. En este momento, en la mesa del Gobierno de Navarra no hay ni un solo Consejero del CDN. Puede ser casualidad o puede ser que quizá está rondando una denuncia pública, luego desmentida, de no conformidad con la política seguida desde el Departamento de Educación del propio Gobierno del cual forman parte. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Marcotegui. ¿Hay algún Parlamentario que desee intervenir en el turno en contra? Señor Cristóbal, tiene la palabra.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores Parlamentarios. Después de las intervenciones de Herri Batauna, Izquierda Unida y UPN, no me queda más que afirmar que tengo la impresión de que todos los Grupos de esta Cámara estamos de acuerdo. En el tema que nos ocupa, todos estamos de acuerdo en que hay que buscar soluciones transitorias, en que la fórmula al diálogo debe ser el recurso a utilizar con la Administración, en que en la aplicación de unos criterios generales que normalmente ya hemos definido y defendido en Comisión debe haber flexibilidad, y todos estamos de acuerdo en lo más general.*

En lo que no estamos de acuerdo, por lo visto, es en cómo se cierra este proceso. El 13 de marzo de 1995, la Administración tuvo que cerrar un diseño de mapa escolar, hizo un decreto y se aprobó. ¿Por qué? Porque la Administración tenía que tomar una decisión y como empezara a reanudar diálogos, que no dudo que los hubo, y nuevas manifestaciones de flexibilidad pensaría, digo yo, que ese proceso no iba a acabar nunca.

Este año, a mi entender, ha pasado lo mismo. Durante todo el curso, desde que se empezó la gestión de este Gabinete, se ha enfocado la modificación del Decreto de mapa escolar del año pasado. Y se dice: soluciones transitorias, flexibilidad. Pues muy bien, como ya dije en Comisión, se han creado nuevos centros de ESO en varias zonas de Navarra. Y lo que no dije en Comisión es que para el próximo curso estos centros suponen para los alumnos de Aburrea Alta y Baja, de Aoiz, de Artze, de Izaña, de Lizoain, de Lónguida, de Oroz, de Betelu, de Urraul Alto, de Burguete, de Erro, de Ezcaroz, de Garralda, de Aria, de Arike, de Garaioa, de Orbaizeta, de Orbara, de Roncesvalles, de Basaburua, de Ultzama, de Atez, de Lantz, de Isaba, de Jaurrieta, de Valcarlos, de Navascués, de Ochagavía, de Esparza, de Gallués, de Güesa, de Izalzu, de Oronz, de Sarriés, de Roncal, de Burgui, de Garde, de Urzainqui, de Ustárroz y de Vidángoz que no van a tener que venir a Pamplona a estudiar enseñanzas obligatorias. Y a mí esto me parece un gran ejercicio de flexibilidad y de soluciones transitorias e intermedias. He citado, por cierto, cuarenta localidades, pero, como ustedes bien saben, muchos son municipios compuestos, con lo cual estamos hablando de cien municipios a los que, en la aplicación que se ha hecho durante este año del Decreto del mapa escolar por este Gobierno, se les ha dado una solución flexible.

Por tanto, cuando el Grupo Ezker Abertzalea dice en su moción que se ha diseñado un mapa sin

tener en cuenta criterios de población, arraigo social, instalaciones educativas existentes, necesidades de reforma, etcétera, yo creo que no está en lo cierto. Y cuando Izquierda Unida plantea situaciones de extrema gravedad, yo creo que las situaciones de extrema gravedad están contempladas en el diseño de este nuevo mapa.

Por tanto, no estoy de acuerdo en que el problema sea que no haya habido flexibilidad. Como tampoco estoy de acuerdo en que el problema sea que no ha habido diálogo. Se ha dialogado desde hace años, pero, a pesar de esta actitud de diálogo, no se ha podido convencer a todos los colectivos movilizadas, ni va a ser posible convencerles por mucho que se dialogue, porque, como ustedes saben bien, por muchas negociaciones o diálogo que haya, al final llega un problema, que es: o aceptas lo que han pedido las localidades o no se resuelve el conflicto. Por tanto, yo creo que tampoco se puede hablar de que el problema sea el diálogo.

El problema de fondo, en el que parece ser que discrepamos los Grupos de esta Cámara, es cuándo hay que cerrar este proceso de flexibilidad, de soluciones intermedias y de diálogo. A nuestro entender, el momento ya llegó y, con los datos que tenía en la mano, el Gobierno tomó la mejor decisión que se podía tomar. Y, en este sentido, la moción propone un mecanismo de solución de los casos pendientes que, a nuestro entender, imposibilitaría la acción planificadora y, prácticamente, cualquier acción de una Administración. Bastaría que una localidad se declarara disconforme con lo decidido para que la Administración tuviera automáticamente que atender la petición ¿Hasta cuándo se mantiene este mecanismo? ¿Cómo se formula? Pienso que si la solución es la aplicación del mecanismo de revisar aquellas situaciones que en este momento no están conformes con la decisión, habremos abierto un mecanismo que no tiene ningún fin. Y lo mismo ocurrirá, a nuestro entender, con lo propuesto en el cuarto punto de Izquierda Unida. El problema crucial es saber en qué momento hay que cerrar el diseño de un mapa para una solución del curso que nos ocupa.

En su intervención, el portavoz de UPN ha matizado la moción de Ezker Abertzalea, yo no sé si porque ya estaban de acuerdo y porque da por supuesto que, puesto que la van a apoyar, se la iban a aceptar, diciendo que nos limitemos a que los casos en los que hay soluciones conflictivas son los que se dice en la moción que existen, y que no se debiera atender ninguno más. Yo pienso que a nada que se estudie un poco a fondo esta cuestión no se sustenta, porque, por ejemplo, si ante los problemas de Ribaforada, San Jorge y Villava, que serían los problemas más fáciles de resolver en el sentido de que se está dando marcha atrás a una decisión que se tomó el año pasado, decimos que

sí, ¿qué tendremos que hacer con Cascante o con Irurtzun a los que se les ha aplicado, digamos, la misma decisión? En Castejón, donde todavía no se ha decidido nada, ¿qué vamos a hacer, un centro doce-catorce, un centro doce-dieciséis, o tenemos que obligar a los alumnos de Valtierra, de Arguedas o de Cadreita a acudir a Castejón para que haya un centro de ESO que se sostenga? En Olite, donde está cerrado el tema con esa solución, hay que reabrirlo porque querían doce-dieciocho. En Andosilla, que ya están yendo a San Adrián, ¿les vamos a decir que ya pueden quedarse los niños de 1º y 2º de ESO en la localidad y que no vayan a San Adrián? ¿Qué les diremos a Milagro, a Cadreita, a Villafranca, a Falces o a Funes? A mi Grupo le parece que dar marcha atrás en las decisiones que se han tomado no sería oportuno. No se les podría poner un límite. No nos vale el argumento del señor Marcotegui de sólo para los que han protestado, pues esta Cámara no puede tener como norma atender sólo a los que protestan. Habrá que atender a los que tienen razón, y, desde luego, si accedemos en cualquiera de estas localidades, a continuación nos vendrán otras a pedir lo mismo.

El problema de fondo, como ya he dicho, es que dentro de que todos los Grupos Parlamentarios estamos de acuerdo, creo yo, en la aplicación de la ESO, aplicación rigurosa pero con flexibilidad y con diálogo, llega un momento en que hay que cerrar un mapa escolar. El mapa escolar es abierto, en el sentido de que es revisable todos los años, pero hay que cerrarlo en una época del año porque hay que planificar el curso siguiente, y, en este sentido, el señor Marcotegui que entiende de la Administración, sabe que ese plazo para programar el curso que viene está ya cerrado, y sabe también, y lo debería saber toda la Cámara, que las decisiones que ha tomado la Consejería de Educación están plenamente justificadas; se han explicado y se han tomado con el convencimiento de que es la mejor solución para todas las localidades. Y, además de que hay que parar esto en un momento dado, pienso que si se aprobara la moción que hoy se propone, se abriría un nuevo proceso de demandas, porque la sociedad entendería, digamos lo que digamos en este salón de Plenos, dos cosas: una, que hemos cedido a las presiones de unos colectivos, y dos, que estamos dispuestos a ceder en la aplicación de la ESO incluso hasta llegar a que se parezca a la antigua EGB, y, como en nuestra opinión, no es cierto que debamos marcar la política educativa desde las presiones y desde la marcha atrás, nuestro Grupo va a votar en contra de la moción. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Cristóbal. Señora Matías, tiene la palabra.

SRA. MATIAS ANGULO: Buenas tardes, señora Presidenta. Señoras y señores Parla-

rios. Desde el Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra hemos de hacer algunas puntualizaciones a la moción que presenta Ezker Abertzalea. Efectivamente, como todos conocemos, existe una cierta inquietud en la sociedad navarra por la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y esto, añadido a la sensibilidad que se tiene en el resto de la nación por estar implantándose también allí la ESO, hace que en cierta manera se potencien las sensibilidades que hay en este tema.

Por otra parte, creo que en Navarra tenemos que fijar claramente el problema en su verdadera dimensión. Nos parece que está en cierta forma un poco sobredimensionado. En la comparecencia del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del día 23 de abril, nos indicaba que el 80 por ciento ya estaba adjudicado a la enseñanza de doce-dieciocho, creo recordar que un 12 por ciento estaba ya en la enseñanza de doce-catorce y un 4 por ciento en infantil. Ha dicho el señor Araiz que el conflicto estaba muy avanzado. También lo podríamos mirar desde otro punto de vista y decir que, de igual manera que el conflicto está más avanzado, está más trabajado y, por tanto, más solucionado en Navarra, ya que aquí ya llevamos un año con la LOGSE implantada. Por tanto, efectivamente, está avanzado, pero está trabajado y hay determinadas soluciones tomadas.

Hay que tener también en cuenta las explicaciones que nos dio el Consejero en aquella comparecencia del día 23, en la cual supimos que ya se está confeccionando y perfilando el mapa escolar. Mapa que va a entrar en este Parlamento para su discusión dentro del mes de junio, como se aprobó en la Ley de Presupuestos del 96. En este mapa tendremos la situación real de la enseñanza en Navarra; todos los tipos de enseñanza incluidos en ella; sus plantillas; la situación de los centros y las inversiones y costes.

Entendemos desde Convergencia que este conocimiento es imprescindible para tomar las decisiones que permitan garantizar que todos los niveles de enseñanza de la Comunidad se planifiquen para los próximos años con una información clara y objetiva. Por tanto, a partir de ahí y una vez que tengamos dicho mapa, tendremos que plantearnos el tema con flexibilidad y con una actitud de diálogo para llegar a acuerdos con serenidad, con trabajo constructivo y teniendo en cuenta, por supuesto, los criterios sociales.

Hemos de fijarnos, por otra parte, en que el Consejero en su comparecencia siempre hablaba de un modelo abierto de planificación educativa, de igual forma que en el Decreto del 95; eso es fundamental.

También tenemos que tener en cuenta que hemos de enfocar estos temas no con una visión corta, sino con una visión de futuro que afectará a los próximos años.

La propuesta que hace Ezker Abertzalea nos parece básicamente un poco parcial. El diálogo entendemos que no se debe mantener únicamente con los centros que tienen problemas, sino con todas las comunidades escolares, no sólo con los que en estos momentos no aceptan las decisiones del Departamento de Educación. Porque, en la materia que nos ocupa, está todo interrelacionado, y las decisiones tienen que ser equilibradas.

Nuestro Grupo Parlamentario sigue defendiendo que el debate y el consenso deben llevarse a efecto a partir de un conocimiento lo más aproximado a la realidad educativa de Navarra, y, por tanto, a partir del informe que se nos suministrará en junio y que podrá ser debatido en el Parlamento. Es mucho y muy importante lo que está por decidir y, por tanto, esperamos que los plazos previstos para este estudio se cumplan, pero entendemos que fijar ahora unos criterios para un contacto entre las comunidades estudiantiles problemáticas y el Departamento de Educación lo único que haría sería entorpecer este proyecto y pienso que tenemos que darle un voto de confianza al Gobierno en el que estamos.

Por lo tanto, esperemos que de este estudio salga un trabajo bueno y brillante y se cumplan los objetivos marcados. Por todo lo dicho, anuncio el voto negativo de mi Grupo Parlamentario a esta moción de Ezker Abertzalea.

He de decirle también al señor Marcotegui que si en el momento en que él ha intervenido no estaban los miembros del Gobierno pertenecientes a Convergencia de Demócratas era claro que estaban dilucidando trabajos importantes del Gobierno, pero que, sin embargo, a pesar de nuestra ineptitud, al menos de la mía, en el debate parlamentario, le aseguro que las decisiones que tomamos en Convergencia de Demócratas son decisiones consensuadas y que estando el Grupo Parlamentario no era imprescindible que estuvieran todos los miembros de Convergencia en el Gobierno. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Matías. Señora Errazti, tiene usted ahora la palabra.*

SRA. ERRAZTI ESNAL (4): *Eskerrik asko. Arratsalde on, jaun-andreok. Gaur dugun mozioa irakurri nuenean –itxingo dut pixka bat jaun-andre horiek artilugio horiek jarri arte– bost hitz atera nituen hari modura: ziren diálogo –elkarrizketa–; bigarrena, solución de conflictos; hirugarrena, soluciones transitorias; laugarrena, paraliza-*

ción; eta bosgarrena, separación de ciclos. Ez dago horrela, baina horrek esan nahi du azken batean DBHren zikloak bereiztea.

Nire aurrean hitz egin duten zenbait ordezkari-ekin ados nago, eta lehenengo hiruekin ados nago eta ados nengoen irakurri nuenean: beraz, diálogo, solución de conflictos, soluciones transitorias. Baina pixka bat berandu iruditzen zait mozio hau planteatzea. Aprioristiko iruditzen zait pensatzea hilabete hauetan lanik ez dugula egin. Lan handia egin da Hezkuntza Departamentuan, lan handia egin da tripartitoan eta lan handia egin da nire Taldean zehazki hezkuntza sistema berria edo LOGSEren aplikapena lortzeko.

Aurrekontu Legean azterketa sartu genuenean nahi genuen zehaztu Nafarroan hurrengo hamarkadan zer motatako hezkuntza sistema nahi dugun, zer motatako umeak, zer motatako zitudadano behar ditugun eta nola prestatu behar dugun. Ez zen kasualitatez. Eta horrek lotura handia du LOGSE-rekin beraz.

Baita ere lan handia egin dugu, nire Parlamentari Taldean behintzat, zenbait eskola ordezkari-ekin. Ez dira bat, bi, hiru, lau, bost... Nire Taldea berrogeita hamar bat inguru eskola kontseilurekin edo eskola ordezkari-ekin izan da, iritziak kontuan hartzeko. Beraz nahiko berandu eta aprioristikoki iruditzen zait, esaten dudanez. Zalantzatan ipintzen dut elkarrizketako mekanismoak ez direla jarri. Nire Taldeak ipini du.

Dena dela, Eusko Alkartasunak ez du elkarrizketa ukatuko inoiz, eta demostratzen bada benetan egoera larriak daudela edozein zentrotan, hor edukiko naute, hor edukiko gaituzte, ondoan beti. Baina ziur aski presioaren hotsa entzuten ari gara, besterik ez.

Lehenengo egunean irratitik Espainian dauden zenbait adibide larriak entzun nituen, adibidez Extremaduran ume batzuek ibili behar dute ehun kilometro egunero eskolara joateko. Hori Nafarroan ez da gertatzen. Gobernu honek oso konpromezu handiarekin bete du, eta inportantea zena, Nafarroan zenbait zonalde deprimituetan erantzuna ematea. Eta hor PSOEko ordezkariak ondo, ni baino lehenago, guztiak izendatu ditu eta hor soluzioak eman dira: Erronkarin, Salazarren eta abarrekoetan. Eta joan zen legealdian hori ez zen gertatzen. Orain bai: soluzioak eman dira.

Kontuz, berriz esaten dut, agian presioaren hotsa entzun behar dugu eta Legebiltzar honek ez du hori entzun behar; Legebiltzar honek globalidareari erantzun behar dio, baita ere kasu bereziei, baita ere kasu grabei. Hor, esan dudanez, gu ere ondoan izango gara.

(4) Traducción en pág. 40.

Hariari jarraituz, laugarren hitzean ezadostasunak sortzen dira, paralización hitza agertzen denean.

Eta bosgarrenaz zer esan? DBHren zikloaren bereizketarekin gu ez gaude batere ados.

Mozioan ez dugu nahiko daturik baiezko erantzuna emateko, datu zehatzak falta zaizkigu. Adibidez, porzentaiak, kilometroak, ikasle kopuruak, hezkuntza sailaren argudioak eta abarrekoak. Badakit ere zubi bat pasatzea ez dela hogeit hamar kilometro egitea bezain gogorra, bada ezberdintasuna kasu horien artean, noski. Eta aagian batzuek posiblea dute konkordantzia lortzea hezkuntza sailarekin, oraindik.

Dena dela, hori ez da nahiko mozioaren alde bozkatzeko. Soluzioak lortu baino gehiago, arriskua ikusten dugu, estenporanea kontsideratzen dugu mozio hau.

LOGSE martxan dugu eta ez da oraingoko asuntua, legegaldi honetakoa ez da. Denok dakigu eta genekien zer nolako aldaketak ekarri behar zituen. LOGSEren helburuak sakabanatzen dira, edo arriskuan ipintzen ditu behintzat, zikloen bereizketa horrek, hain beharrezkoak diren aniztasuna eta aukeraketasunak pobretzen baitira.

Beraz, kontra bozkatuko dugu, benefizio baino gehiago hezkuntz erreforma kolokan jartzen delako. Badago, dena dela, medioak kontsensua lortzeko, ziur aski, kasu grabeenetan.

Señor Marcotegui, qué sorpresa al oírle decir que votan, pero no se responsabilizan. Sorpresa grande. Cuando voto suelo intentar responsabilizarme.

Le preocupa ahora el ciclo doce-catorce y que los niños salgan de su pueblo. A mí también, se lo aseguro. Pero recuerdo que usted quería traer a todos los niños de Salazar, Roncal, etcétera, a los doce años internos a Pamplona.

Señor Lorente, no discutiré ahora su moción. Entiendo que en lo referente al diálogo y a los primeros puntos estaríamos de acuerdo, pero ha mezclado usted, seguramente sin ninguna mala intención, lo que puede confundirnos: lo público y lo privado, lo público y lo concertado. Hoy estamos discutiendo una moción solamente en un sentido, espero que mi intervención se haya interpretado. Si utilizamos el sentido de lo público, si interpreta que mi Grupo al votar en contra de esta moción o si hipotéticamente votara en contra de la suya, estamos en contra de la enseñanza pública, desde luego, correríamos un riesgo enorme en este Parlamento. Que quede claro que debemos separar ese tipo de conceptos. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Errazti. El señor Araiz tiene su turno de réplica.

SR. SANZ SESMA: Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Dígame, señor Sanz.

SR. SANZ SESMA: Apelando al artículo 83 del Reglamento, creo que ha habido una alusión clara al señor Marcotegui y le gustaría aclararla.

SRA. PRESIDENTA: Esta Presidencia entiende que no hay una alusión. Simplemente, ha habido una argumentación al hilo del tema que estamos debatiendo. No ha habido ninguna alusión personal al señor Marcotegui.

SR. SANZ SESMA: Señora Presidenta, ha sido una citación expresa a la persona del señor Marcotegui. Además, con un dato falso porque se ha hablado de doce años, y es catorce la edad que el señor Marcotegui atribuye.

SRA. PRESIDENTA: Le agradezco la aclaración de los catorce años. Creo que habíamos tenido ya oportunidad de oír al señor Marcotegui que era catorce y no doce, pero yo interpreto que eso no es una alusión personal, sino que es una alusión dentro del debate y el tema que se está desarrollando. Señor Araiz, tiene la palabra.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Gracias, señora Presidenta. A uno le da la sensación de que, a veces, yo no sé si suele suceder muy a menudo, pero en grupos sociales, en asociaciones, y también, por qué no, en el Gobierno y quienes apoyan al Gobierno, se da la curiosa circunstancia de que quienes menos fuerza tienen dentro de sus grupos, quienes menos apoyos prestan a esos grupos, son los que con más ardor suelen defender sus posiciones; del Gobierno, en este caso. Yo creo que ésa es la situación que nos hemos encontrado en este debate, y quiero puntualizar algunas cuestiones, porque creo que, por lo menos para el objetivo que nos había traído a nosotros, es interesante.

Evidentemente, el portavoz de Izquierda Unida ha tratado de defender su moción y de justificar el porqué de la misma. Lo que yo antes le comentaba que era disparar con elevación no era tal, yo entiendo que ha sido así. Señor Lorente, creo que su Grupo Parlamentario ha jugado en este debate, y va a jugar seguramente en la votación, —desde ahora le anticipo que la moción no la aceptamos como tal— el papel de bombero de un problema que tiene el Gobierno. No sé si el Gobierno —el Consejero no ha intervenido en todo el debate, ha estado aquí muy callado, seguramente tomando muchas notas, no tiene nada que decir o con él no va el tema— se ha dado cuenta de la posición de la Cámara y tomará alguna nota para llevar algo a la práctica. Pero, en cualquier caso, a mí me habría gustado que hubiera intervenido porque es un tema que tiene crispación en estos momentos en algunas localidades y el señor Consejero ha pasado por encima del debate como si no hubiera estado en el mismo. Se ha dicho que los del CDN no estaban, pero es que el responsable que estaba ahí sentado no ha hecho ni pestañear.

Yo me pregunto qué hubieran hecho ustedes, señores de Izquierda Unida, si no hubiéramos presentado la moción, es decir, ¿hubieran presentado esta moción un día de estos? Yo estoy convencido de que no. No sé qué tipo de relaciones o de negociaciones tendrán en sus seguimientos de acuerdos con el Gobierno, pero les aseguro que mi convencimiento personal es que si no hay moción de Ezker Abertzalea no hay enmienda a la totalidad de Izquierda Unida. Ustedes podrán decirme lo contrario, pero mi convencimiento personal es éste.

Por lo tanto, no se trata de ningún populismo ni de nada parecido, se trata simplemente de abordar un problema muy concreto en unas localidades en estos momentos muy concretas, y creo que el Consejero y el Departamento saben perfectamente la gravedad de este problema. No voy a ser yo quien descubra la gravedad, hay una gravedad que pienso que por momentos se está tensionando y que dentro de la planificación educativa no se le va a dar la respuesta adecuada. No hay populismo en nuestro planteamiento, sino un interés en abordar una solución concreta a un problema concreto. Por lo tanto, les vuelvo a repetir que está muy bien plantear todo lo que han dicho ustedes aquí, pero eso no va a solucionar el problema que tienen esas localidades.

Ustedes seguirán diciendo que es necesario hablar de esa apuesta por una enseñanza democrática, etcétera, y yo les digo que estoy de acuerdo, pero que el problema que tenemos hoy no es votar a favor de esto, porque, entre otras cosas, el punto cuarto –lo he releído a lo largo de este debate– no plantea una solución ni siquiera transitoria. Yo les pregunto ¿mantener la línea de diálogo para resolver durante el próximo curso los contenciosos pendientes significa que la planificación que en estos momentos hay va a seguir, se va a llevar adelante?, es decir, ¿vamos a dar pasos para que esa planificación se consolide? Yo creo que ustedes no plantean una solución de: vamos a abordar el problema y a ver cómo lo resolvemos, sino: sigamos con el problema que tenemos, y a lo largo del año ya veremos si lo solucionamos. Por lo tanto, no estamos de acuerdo en que sea equiparable el contenido de su enmienda a la totalidad para agregar a nuestra moción.

Respecto de lo que decía el señor Marcotegui, yo creo que lo ha aclarado y lo ha acotado. Hay cautelas suficientes en la moción para los posibles prejuicios que se tengan sobre qué va a pasar con esto. Yo no sé qué es lo que puede pasar, creo que en estos momentos el problema está muy localizado. El portavoz del Partido Socialista ha hecho futuribles de qué pasará en no sé qué localidad, qué tratamiento se le ha dado. Pero también hay que decir que existen problemas que se han cerrado en falso y, seguramente, no se han llevado al

extremo de una movilización o de un conflicto social, no porque se esté de acuerdo, en absoluto. Conocemos pueblos y realidades en los cuales no estaban satisfechos con el mapa del señor Marcotegui, no están satisfechos con el mapa del señor Burillo, pero por lo que sea plantean la solución de aceptar la situación tal cual, que, dicho sea de paso, no es el momento pero habría mucho que discutir, como dije en Comisión, sobre si el planteamiento doce-dieciocho es el mejor o no.

Yo creo que también son muy discutibles los principios generales sobre los que se sustenta esa modificación, como es muy discutible el punto primero que plantea Izquierda Unida. He dicho que estaba de acuerdo con el segundo, con el tercero y con el cuarto, pero da la sensación de que en el primero, la LOGSE es palabra de Dios y que con la LOGSE se solucionan todos los problemas. No. La LOGSE tiene muchos problemas, muchas deficiencias y en sí misma no garantiza un sistema público de calidad. Por lo tanto, no sacralicemos la LOGSE como si fuera la panacea de todos los problemas del sistema educativo.

Yo creo que la intervención del Portavoz del Partido Socialista ha sido para poner pegas. Está en su papel y, evidentemente, tiene que defender a su propio Consejero, pero yo creo que en todas esas poblaciones que se han citado existen problemas. Existen problemas en Olite, en Falces, en Ribaforada, en Castejón, en Atarrabia, etcétera. Por lo tanto, no basta decir que hay que cortar en algún momento. Yo creo que se está cortando con un principio de autoridad mal entendido y se está produciendo o se quiere producir un cierre en falso y pienso que estamos a tiempo de evitar eso y de abordar esos problemas.

Tanto de la intervención de la portavoz del CDN como de la de Eusko Alkartasuna, yo he entendido o he derivado que se deja a ver qué pasa en junio, a ver el estudio que va a hacer el Departamento. No hay ningún mapa escolar. El Departamento no nos va a traer más mapa escolar que el que tiene en estos momentos. Otra cosa es que nos haga una valoración sobre el costo del sistema educativo, sobre cómo se está financiando, sobre qué justificación tienen los módulos, sobre qué inversiones se hacen para el desarrollo del mapa escolar y de la planificación educativa que se contiene en la regulación que ya existe, que eso creo que es lo que se plantea en los Presupuestos. Por lo tanto, yo creo que es engañar o tratar de autoengañarse decir que este problema que tenemos ahora y que lo están viviendo determinadas localidades lo trasladamos a junio. Yo creo que es un autoengaño. En junio no se va a resolver este problema, en junio vamos a hablar, si es que hablamos, de cosas mucho más globales que no están directamente relacionadas con el problema que en estos momen-

tos tenemos y que hay que abordar. Por lo tanto, yo creo que se están engañando a sí mismos quienes hacen esa consideración, porque en junio, insisto, no vamos a hablar de eso, vamos a hablar de otras cosas. No vamos a hablar de la planificación del mapa, no vamos a hablar de qué pasa en Castejón; eso ya está decidido. En estos momentos, nosotros planteamos que lo de Castejón no se puede cerrar así y eso es lo que queríamos con nuestra moción. Y no hay ninguna valoración apriorística en absoluto.

No sé el gran o el pequeño trabajo que habrá hecho el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna, no sé si se ha reunido. Yo me he reunido con mucha gente y creo que en estos momentos lo que está sobre la mesa no son los problemas que ya se han solucionado, y que ya dije que eran positivos, y que el tratamiento que se ha dado a toda la situación de los valles pirenaicos nos parecía adecuado, pero es que hay problemas parecidos, no por la dimensión en los kilómetros, al final los problemas no son los kilómetros, exclusivamente. Yo creo que hay problemas a plantear, a ver si con la población educativa que se obtiene en Castejón y en los pueblos colindantes se puede o no establecer un instituto, se le puede dar un tratamiento diferente al que se está dando en estos momentos. Eusko Alkartasuna tendrá una valoración y nosotros tenemos otra.

Sobre la división, sobre si se puede dividir el ciclo o no, hay excepciones en el mapa escolar. O sea, que no se diga que es la regla general y se acabó; Eusko Alkartasuna admite excepciones. Eusko Alkartasuna va a admitir excepciones en el

tratamiento de las ikastolas, va a admitir excepciones en el tratamiento de la enseñanza privada. Por lo tanto, yo le ruego que no se cierre con sus palabras, porque ya existen esas excepciones y asumir nuevas excepciones no sería una enorme contradicción. Por lo tanto, yo creo que se puede ser más flexible.

Ya he dicho que no asumimos el contenido de la moción de Izquierda Unida. Respecto de lo que ha planteado UPN yo creo que queda en el conjunto de nuestro texto correctamente adecuado y, por lo tanto, pienso que no hay ningún problema para que el espíritu de lo que ha transmitido el señor Marcotegui esté perfectamente y plenamente recogido en esta redacción. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Araiz. Entiendo que no acepta la enmienda de Izquierda Unida a efecto de votación. Procedemos, pues, a la votación de la moción presentada por el Grupo Ezker Abertzalea. Se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 27 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a la adopción de soluciones a los conflictos planteados por la aplicación de la ESO. Y, no habiendo más temas que tratar, muchas gracias, señoras y señores Parlamentarios, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 4.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señoras y señores Parlamentarios. Señoras y señores. Tal y como decíamos ayer, la dignidad de este Parlamento se fundamenta exclusivamente en la dignidad de cada Parlamentario y en la representación de los ciudadanos. Por ello, la principal directriz de nuestro comportamiento, es decir, la regla de comportamiento o conducta de los que somos Parlamentarios no puede ser otra que el respeto mutuo. En concreto, admitir y aprobar la libertad de expresión de todos y cada uno de los Parlamentarios, incluso desde la discrepancia y desde puntos de vista divergentes. En la pasada legislatura, el símbolo de la lucha contra el sida, el lazo rojo, fue colocado en esta misma tribuna de oradores en una acción legítima y significativa. Y hoy mismo, señorías, me muestro a favor de mantener este crucifijo que tengo a mi lado, por ejemplo, aunque en el Reglamento no figure que la cruz tenga que colocarse ahí. De la misma forma que no aparece en el Reglamento que el retrato del Jefe del Estado, señor Borbón, u otros símbolos tengan que estar ahí.

Después de lo dicho me ceñiré al tema que nos ocupa hoy. Señorías, señoras y señores. Además de ratificarnos en las razones que expusimos cuando presentamos la enmienda a la totalidad al proyecto de ley de fundaciones, nos vemos en la obligación de responder a las manifestaciones realizadas por el señor Alli en la sesión anterior.

En primer lugar, tengo que responder al señor Alli que al mencionar el Fuero Nuevo de Navarra no se puede establecer o sentar su origen o comienzo el 1 de abril de 1973. En su exposición, el señor Alli ha venido a situar el origen o inicio de lo que denominamos como Fuero Civil de Navarra en la Ley promulgada por la Jefatura del Estado, es decir por el conspirador Franco, en 1973. Como si hasta entonces no hubiese habido nada. No, señor Alli, no. El Fuero Nuevo no es más que una recopilación; buena o mala, pero recopilación, en definitiva. Se trata de una compilación, según sus propios términos. Los recopiladores o compiladores fueron designados por la propia Diputación de Navarra para que recogiesen y ordenasen la legislación ya existente. No para que inventasen nada.

Por el contrario, el procedimiento escogido para promulgar la mencionada Ley, me estoy refiriendo a su promulgación por el Jefe del Estado, seguramente no fue más que un craso error, señor Alli, a pesar de que en repetidas ocasiones se nos ha intentado transmitir como un peculiar logro. El camino que se escogió no era necesario ni conve-

niente ni digno. Hubiera bastado con un Acuerdo de Diputación.

Por todo ello, la legislación foral y su sistematización en lo referente a las fundaciones no data de 1973. No. Más bien se trata de un sistema especial de legislación configurado a través de la historia. Uno de los poquísimos que nos queda, señor Alli. No nos parece aceptable ni legítimo colocar el origen del Fuero Civil en una ley del Estado.

En segundo lugar, quisiera mencionar lo siguiente para responder también al señor Alli: este proyecto de Ley de Fundaciones se pretende sacar adelante para equipararse o asimilarse a la ley estatal y a las de otras autonomías. Pero he ahí que el Gobierno central actual ha expresado recientemente su intención de modificar la ley estatal en breve plazo. En efecto, el Gobierno del señor Aznar acaba de anunciar entre sus proyectos el propósito y la decisión de modificar la ley estatal sobre fundaciones, como todos ustedes sabrán. Por consiguiente, señor Alli y señores miembros del Gobierno, señoras y señores Parlamentarios, una ley recién elaborada va a quedar inmediatamente desfasada e inadecuada; tan pronto como el Estado modifique su ley. El futuro de la legislación de la Unión Europea parece que está más de acuerdo con la línea de la legislación actual de Navarra que con la que se pretende implantar.

También tengo que decir que, a pesar de que el Vicepresidente del Gobierno, señor Alli, lo haya mencionado en su exposición, no ha rebatido un argumento que aparece en nuestra enmienda a la totalidad. Se trata, en concreto, de que el proyecto de Ley Foral anula o deroga la legislación existente hasta el momento sobre este particular.

Señor Alli, reafirmamos y ratificamos lo ya expresado en nuestra enmienda: por mor de esta nueva ley quedan derogadas la Ley 44 y siguientes de la Compilación Foral o del Fuero Nuevo, si lo prefiere. No se trata sólo de una cuestión fiscal y tampoco se trata de que los objetivos sean de caridad o sociales, sino sobre todo de una cuestión de modelo jurídico. Queremos plantearle una cuestión, señor Alli: por medio de la aprobación de este proyecto de Ley Foral, ¿se modifica el modelo establecido en la Ley 44 de la Compilación Foral, o no se modifica? En nuestra opinión, sí. Por eso solicitamos el voto a favor de nuestra enmienda a la totalidad.

Por último quisiera hacer referencia al registro de que hablamos en nuestra enmienda. Es imprescindible, en nuestra opinión, elaborar un registro de todas las fundaciones que puedan tener bienes. Es imprescindible, puesto que a pesar de que estén

fiscalmente favorecidas no existe otra forma de conocer las eventuales transmisiones de bienes y patrimonios.

Por todo lo manifestado, pedimos el voto favorable a la enmienda a la totalidad. Muchas gracias. Nada más.

(2) Viene de pág. 9.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señoras y señores Parlamentarios. Para empezar, el señor Alli ha admitido –como no podía ser de otra forma– que los comienzos o fundamentos de la ley civil foral no surgen en 1973, tal y como sostuvo en su primera intervención. Así las cosas, quisiera traer a colación un segundo argumento. Tal y como sostiene el señor Alli, pueden existir fundaciones que se limiten exclusivamente al mundo civil o privado, y otras, por el contrario, que se incardinan en el mundo de la Administración. Desde nuestro punto de vista, eso es inadmisibile y, basándonos en ello, queremos diferenciar nuestra argumentación, cosa que no hace el señor Alli, del contenido de la enmienda de UPN.*

Nosotros opinamos que cualquier fundación tiene relación con el mundo público, con la Administración. Lo cual lleva aparejado que necesariamente tenga que tener consecuencias para con la Administración y viceversa. Por todo ello, la Administración debe conocer, medir y delimitar en todo momento el quehacer de las fundaciones. Por eso hemos solicitado que se concrete un registro, y no nos parece que se tome en consideración en esta Ley.

El Gobierno ha aducido otro argumento para no llevarlo a cabo: siguiendo la línea del Acuerdo de 2 de diciembre de 1976, quiere distinguir, por una parte, las fundaciones que aceptan o admiten entablar relaciones con la Administración, mediante solicitud de declaración de interés social, según lo previsto en el mencionado Acuerdo de 1976, y, por otra, las fundaciones que quedarían fuera. No nos parece que sea ése el papel que tiene que desempeñar la Administración con respecto a las fundaciones.

Creo –y no voy a hacer más que una mera mención– que aquí, en Navarra, existe otro aspecto

importante respecto a ciertos bienes y patrimonios que estamos omitiendo, y repito, no voy a referirme a él más que de pasada. Se trata de todo lo relacionado con las fundaciones existentes en torno a la Iglesia. Me refiero, pues, al régimen o tratamiento legal que corresponde a las fundaciones en torno a la Iglesia.

Señor Alli, los argumentos que ha utilizado para fundamentar este proyecto de Ley se han basado en la defensa del Acuerdo de 1976. La consecuencia que se puede derivar de ello es la siguiente: déjenlo como está y no lo modifiquen si tan bueno les parece. Y si no es tan bueno, ¿cuáles son los progresos de este proyecto de Ley con respecto al Acuerdo de 1976? Porque hemos oído tantas y tantas veces el sonsonete de que está caduco, tantas veces se ha repetido que está obsoleto, que nos parece que el portavoz del Gobierno no ha concretado ni pormenorizado la obsolescencia del Acuerdo de 1976. Si se asume el mencionado Acuerdo, ¿por qué modificarlo?

Y para reforzar lo dicho reiteraré otro argumento: la Ley estatal que vamos a cambiar va a ser modificada en breve plazo. Para cuando Navarra elabore una similar, el Estado tendrá otra de diferente signo. Eso es algo anunciado y conocido por todos.

Por todo ello, nos parece que el tratamiento de esta Ley debe ser distinto, totalmente diferente, tomando en consideración el Fuero Civil de Navarra, su modelo tradicional, dándole otro tratamiento fiscal.

Y también quiero señalar que nosotros no queremos decir con eso que la Administración no tenga que tener relación. Es imprescindible que exista, no en el momento de la constitución o creación, sino a la hora de establecer alguna graduación o limitación. Nada más. Muchas gracias.

(3) Viene de pág. 17.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señorías. En primer lugar, quisiera rebatir dos aspectos que el señor Larráyoiz –bienvenido– y el señor Ciáurriz han expuesto. Se trata de que este proyecto de Ley se refiere, además de a las fundaciones, a otras asociaciones y similares. Hay que decir que, principal y específicamente, se refiere a las fundaciones, y que en las menciones que se realizan, por ejemplo en el artículo 36 y siguientes, no se refieren a ONGs y asociaciones de ese tipo, sino exclusivamente a fundaciones y a actividades concretas.*

En segundo lugar, aquí se ha puesto en duda –y el señor Alli lo ha negado, además– si esta Ley modifica o no la Ley 44 del Fuero Nuevo. En mi opinión, basta con analizar la Disposición Adicional primera. Podrán comprobar ustedes que, según ella, es posible –tendríamos que preguntármolo– que una fundación creada hace seis meses al amparo de la Ley 44 no cumpla los requisitos o condiciones que establece esta Ley como imprescindibles. En consecuencia, no podría acogerse a los beneficios que prevé esta Ley.

Eso quiere decir que esta Ley, según se establece en su artículo 1º y en los siguientes, modifica la Ley 44 del Fuero Nuevo. De ahora en adelante no habrá solamente dos tipos de fundaciones, no; habrá tres tipos: las constituidas al amparo de la mencionada Ley 44, declaradas de interés social por cumplir los requisitos de esta Ley; las constituidas al amparo de la mencionada Ley 44, que no pueden ser declaradas de interés social por no cumplir los requisitos de esta Ley; y también las constituidas no al amparo de la Ley 44 sino al de la ley estatal, que sean de interés social. Porque lo que el señor Ciáurriz no ha mencionado aquí es la Disposición Adicional segunda. En ella se dice claramente que, aunque no se hayan constituido al

amparo de las condiciones de esta Ley, gozarán de todos los beneficios previstos en la misma las fundaciones que se hayan constituido conforme a la ley estatal. En consecuencia, no hay dos tipos de fundaciones en Navarra, sino tres.

Desde nuestro punto de vista, esta situación no ayuda en nada a la regulación que hay que hacer en este ámbito. Por consiguiente, sería imprescindible, en mi opinión, que se remitiese un proyecto nuevo al Parlamento. Dicho proyecto debería recoger aspectos como los aquí mencionados sobre las ONGs, por ejemplo, o el tratamiento de la Administración hacia esas fundaciones que no cumplan los requisitos para ser incluidas en el registro de que se ha hablado.

Si tenemos en cuenta el artículo 1 de esta Ley, así como sus artículos 4 y 5, no hay duda de que las fundaciones que no cumplan los requisitos determinados en los artículos 4º y 5º quedan fuera de su ámbito de protección, a pesar de que hayan sido constituidas al amparo de la Ley 44. ¿La Administración no tiene nada que decir sobre las mismas? Esta pregunta queda sin respuesta en este proyecto de Ley. A nosotros nos parece muy importante, ineludible diría, incluso, responder a esa cuestión.

Y terminaré refiriendo lo siguiente: tal y como se dice en el artículo 1 de esta Ley, el régimen tributario regulado en la misma será de aplicación a las fundaciones constituidas al amparo de la Ley 44, siempre que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Y nos dicen que eso no desvirtúa la Ley 44. Eso nos hace recordar aquella breve Ley de 25 de octubre de 1839, que decía también que se confirman los Fueros para añadir a continuación lo de “sin perjuicio de la unidad constitucional”. Algo parecido sucede aquí.

(4) Viene de pág. 33.

SRA. ERRAZTI ESNAL: *Muchas gracias. Buenas tardes, señoras y señores. Cuando leí la moción que hoy se presenta –esperaré hasta que todos ustedes se coloquen los artilugios–, extraje cinco palabras como hilo conductor de la misma; la primera era diálogo, la segunda solución de conflictos, la tercera, soluciones transitorias, la cuarta, paralización y la quinta, separación de ciclos –no figura así pero es lo que quiere decir en definitiva, separación de ciclos de la ESO–.*

Estoy de acuerdo con algunos de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, y también con las tres primeras palabras que entresaqué de la moción: las de diálogo, solución de conflictos, soluciones transitorias. Pero me parece que ya es un poco tarde para plantear esta moción. Me parece apriorístico considerar que durante estos meses no hemos trabajado. Se ha trabajado, y duro, tanto en el Departamento de Educación, como en el tripartito y concretamente en mi Grupo para conseguir la aplicación del nuevo sistema educativo, en pos de la aplicación de la LOGSE.

Cuando incluimos el estudio en la Ley de Presupuestos pretendíamos definir qué clase de sistema educativo queremos para Navarra en la próxima década, qué tipo de niños, cuál es la clase de ciudadano que pretendemos conseguir y cómo lo hemos de preparar. No era casualidad, y es algo que está en relación directa con la LOGSE.

También hemos trabajado mucho, al menos en mi Grupo Parlamentario, con los representantes escolares. No hablo ni de uno, ni de dos, ni tres, cuatro o cinco. Mi Grupo se ha entrevistado con unos cincuenta consejos escolares o representantes de las escuelas a fin de recabar sus opiniones. Por tanto, como digo, me parece que está moción llega tarde y es un tanto apriorística. Pongo en duda la afirmación de que no se han establecido mecanismos de diálogo. Mi Grupo lo ha hecho.

En cualquier caso, Eusko Alkartasuna jamás se negará al diálogo, y cuando se demuestre que la situación de un centro determinado es grave, siempre nos tendrán a su lado. Pero probablemente lo que ahora oímos no son sino presiones.

El otro día escuché por la radio algunos casos graves que existen en España, por ejemplo el de unos niños de Extremadura que deben recorrer

cien kilómetros todos los días para acudir a la escuela. Esto es algo que no sucede en Navarra. Este Gobierno se ha comprometido a fondo en dar una respuesta a la situación de las zonas deprimidas de Navarra, y esto era importante. En estas zonas se han dado soluciones, como antes que yo ha recordado el portavoz del PSOE, nombrando todas ellas: Roncal, Salazar, etcétera. Y esto es algo que no sucedía en la pasada legislatura. Ahora sí: se han dado soluciones.

Cuidado, quizás se está intentando presionar a la Cámara, y esto es algo inadmisibile; la misión de este Parlamento es dar respuestas globales, si bien no ha de olvidar los casos graves. En éstos, como ya he dicho antes, podrán contar con nosotros.

Siguiendo el hilo de mi discurso, cuando aparece la cuarta palabra, paralización, surgen desacuerdos.

¿Y qué decir de la quinta palabra? Nosotros no estamos en absoluto de acuerdo con la separación de ciclos de la ESO.

La moción no proporciona suficientes datos para ser merecedora de nuestro apoyo, nos faltan datos concretos para ello. Por ejemplo, porcentajes, kilómetros, número de alumnos, los argumentos del Departamento de Educación, etcétera. Por otra parte, hay diferencias notables entre los diferentes casos. No es lo mismo, no es igual de duro pasar un puente que tener que recorrer veinte kilómetros. Y quizá en algún caso todavía es posible alcanzar un acuerdo con el Departamento de Educación.

Por tanto, no tenemos suficientes concordancias como para votar a favor de la moción. Vemos más riesgos que posibles soluciones, consideramos que esta moción es extemporánea.

La LOGSE está en marcha y no es un asunto de ahora, ni siquiera es un asunto de esta legislatura. Todos sabíamos y sabemos que su implantación iba a producir cambios importantes. La separación de los ciclos pone en peligro los objetivos de la LOGSE, los difumina, puesto que empobrece las tan necesarias pluralidad y derecho de elección.

Por tanto, votaremos en contra, porque consideramos que es una moción que, más que producir beneficios, pone en peligro la reforma educativa. Y, probablemente, existen medios para lograr el consenso en los casos más graves.